

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

**Dr. Federico Salvai**

Sr. Subsecretario  
de Coordinación Gubernamental

**Lic. Juan Pablo Becerra**

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

**Lic. Claudio Rodolfo Priou**

Sra. Directora de Boletín Oficial

**Dra. Selene López de la Fuente**

Sra. Directora de Impresiones  
y Publicaciones del Estado

**Dra. Silvia Noemí López**

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@gob.gba.gov.ar](mailto:diebo@gob.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	2074
Disposiciones	_____	2078
Licitaciones	_____	2084
Varios	_____	2092
Transferencias	_____	2096
Convocatorias	_____	2097
Sociedades	_____	2099

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	2100
Varios	_____	2100
Sucesorios	_____	2111

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Resoluciones	_____	2117
--------------	-------	------



# Sección Oficial

## Resoluciones

### Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 164/16

La Plata, 15 de marzo de 2016.

VISTO la Resolución N° 156/16, por la que se emitió el Cuarto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos novecientos un millones quinientos cincuenta y ocho mil (VN \$901.558.000);

Que el artículo 1° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 12 de mayo de 2016" por la suma de Valor Nominal pesos setecientos veinticinco millones sesenta y tres mil (VN \$725.063.000);

Que el inciso y) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1795/16, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 12 de mayo de 2016" por la suma de Valor Nominal pesos setecientos veinticinco millones sesenta y tres mil (VN \$725.063.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Horacio Salvador Stavale**  
Tesorero General  
C.C. 3.101

### Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 165/16

La Plata, 15 de marzo de 2016.

VISTO la Resolución N° 156/16, por la que se emitió el Cuarto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos novecientos un millones quinientos cincuenta y ocho mil (VN \$901.558.000);

Que el artículo 2° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 09 de junio de 2016" por la suma de Valor Nominal pesos veintiún millones setecientos veintisiete mil (VN \$21.727.000);

Que el inciso y) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1795/16, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 09 de junio de 2016" por la suma de Valor Nominal pesos veintiún millones setecientos veintisiete mil (VN \$21.727.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Horacio Salvador Stavale**  
Tesorero General  
C.C. 3.102

### Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 166/16

La Plata, 15 de marzo de 2016.

VISTO la Resolución N° 156/16, por la que se emitió el Cuarto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos novecientos un millones quinientos cincuenta y ocho mil (VN \$901.558.000);

Que el artículo 3° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y nueve (189) días con vencimiento el 15 de septiembre de 2016" por la suma de Valor Nominal pesos ciento treinta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil (VN \$138.749.000);

Que el inciso z) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1795/16, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y nueve (189) días con vencimiento el 15 de septiembre de 2016" por la suma de Valor Nominal pesos ciento treinta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil (VN \$138.749.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Horacio Salvador Stavale**  
Tesorero General  
C.C. 3.103

### Provincia de Buenos Aires TESORERÍA GENERAL Resolución N° 167/16

La Plata, 15 de marzo de 2016.

VISTO la Resolución N° 156/16, por la que se emitió el Cuarto Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos novecientos un millones quinientos cincuenta y ocho mil (VN \$901.558.000);

Que el artículo 4° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 09 de marzo de 2017" por la suma de Valor Nominal pesos dieciséis millones diecinueve mil (VN \$16.019.000);

Que el inciso z) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1795/16, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a trescientos sesenta y cuatro (364) días con vencimiento el 09 de marzo de 2017" por la suma de Valor Nominal pesos dieciséis millones diecinueve mil (VN \$16.019.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Horacio Salvador Stavale**  
Tesorero General  
C.C. 3.104

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**Resolución N° 531**

La Plata, 23 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 2410-528/13 Alcance N° 20, la Ley N° 14.443, los Decretos Nacionales N° 497/81, N° 1638/94, N° 85/01 y N° 1057/10, el Decreto - Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 74/13 y N° 419/13 y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura N° 394/12, N° 26/13, N° 278/13 y N° 464/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 497/81 se aprobó la adjudicación de la Concesión de las autopistas Buenos Aires - La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo, a favor del Consorcio Vial Argentino - Español (COVIARES S.A.), firmándose el correspondiente Contrato de Concesión con fecha 1 de febrero de 1983, el cual sufrió diversas reformulaciones y adendas aprobadas sucesivamente por los Decretos N° 1.638/94, N° 85/01 y N° 1.057/10 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires suscribieron el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata", por medio del cual la Nación cedió y transfirió a la provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata en su calidad de concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario";

Que por Resolución N° 2142/12, la Dirección Nacional de Vialidad aprobó el Convenio suscripto y dispuso la Intervención Administrativa Temporal de la empresa concesionaria COVIARES S.A., por el tiempo que requiriera la aprobación del "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata" por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires;

Que el Convenio referenciado fue aprobado mediante Ley N° 14.443;

Que por Decreto N° 74/13 se establece que el Ministerio de Infraestructura será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y que además asumirá los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata;

Que por Resolución del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires N° 26 de fecha 5 de febrero de 2013, se comunicó a COVIARES S.A. y a la Dirección Nacional de Vialidad la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata a favor de la provincia de Buenos Aires y se dispuso la Intervención Administrativa Temporal de la Empresa Concesionaria;

Que el día 6 de febrero de 2013 se operó formalmente la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión a cargo de la empresa COVIARES S. A. a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 419 de fecha 2 de julio de 2013 se dispuso la rescisión del Contrato de Concesión para la construcción, mejora, reparación, conservación, mantenimiento, administración y explotación de la Autopista Buenos Aires - La Plata, por culpa exclusiva del concesionario COVIARES S.A.;

Que con fecha 11 de julio de 2013 COVIARES S.A. fue notificada del Decreto N° 419/13;

Que el Decreto N° 419/13 se dictó en uso de las competencias legalmente atribuidas por la normativa aplicable a la concesión, conforme los antecedentes de hecho y de derecho que sustentan el mismo, encontrándose debidamente motivado y ajustado a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, su dictado resultó adecuado a los fines de interés público, dándose cumplimiento al procedimiento establecido por las normas respectivas;

Que por Resolución N° 464/14 del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires se aplicó una multa a la firma COVIARES S.A. de pesos seiscientos veintiséis mil seiscientos noventa y ocho (\$626.698) por infracción al artículo 1.10.1 del Capítulo I, Anexo II bis del Contrato de Concesión;

Que el representante de la firma COVIARES S.A., cuya personería acredita en expediente N° 2400-3883/13, alcance N° 8, interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, presentado temporaneamente, contra la Resolución del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires N° 464/14, mediante el cual formula los planteos que se exponen a continuación;

Que considera que existe extemporaneidad, desproporcionalidad y duplicación de la sanción impuesta;

Que respecto de la extemporaneidad, la misma se funda en el entendimiento del recurrente que debe existir una razonable relación temporal entre la falta cometida y la sanción, lo cual lleva a concluir que esta dilación implica un desistimiento de la facultad punitoria por parte de la Administración;

Que respecto de la desproporcionalidad, el recurrente se limita a manifestar que la multa resuelta, resulta desproporcionada a la falta cometida;

Que respecto de la duplicación de sanciones, entiende el recurrente que la rescisión del contrato resulta la máxima sanción aplicable al concesionario y que la ruptura del vínculo contractual extingue las facultades sancionatorias del cedente;

Que, asimismo, el recurrente considera improcedente la multa por cuanto no puede imputarse mora al concesionario debido al previo incumplimiento del concedente ante la grave alteración del Plan Económico Financiero (PEF) original y que la falta de recomposición imposibilitó a COVIARES S.A. a cumplir sus obligaciones;

Que el recurrente considera que el Decreto N° 419/13 es ilegítimo, nulo, de nulidad absoluta e insanable por incompetencia de la provincia de Buenos Aires;

Que en esta instancia, corresponde mencionar que COVIARES S.A. replica planteos que ya han sido realizados mediante la vía recursiva contra el Decreto N° 419/13 en el expediente del Ministerio de Infraestructura N° 2400-3883/13 y en autos: "COVIARES S.A. c/ Buenos Aires, Provincia y otros s/ Ordinario", expediente C - 1526/2013, que se encuentran en trámite a la fecha, motivo por el cual sólo se atenderá a los planteos pertinentes a la impugnación de la Resolución N° 464/14;

Que los planteos replicados y que tramitan por las actuaciones citadas en el párrafo anterior, atienden a la supuesta ruptura de la ecuación económica financiera contractual, la ilegitimidad del Decreto provincial N° 419/13 por aducirse incompetencia de la provincia de Buenos Aires, el incumplimiento del Acuerdo de Renegociación Contractual (Decreto P.E.N N° 1.057/2010) y la impugnación del Convenio de Transferencia que contó con el consentimiento del recurrente;

Que, asimismo, plantea la inconstitucionalidad del artículo 26 de la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas N° 111/99 ratificada por la Resolución N° 1151/99 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que aprueba el Régimen de Infracciones y Sanciones;

Que, en referencia a la inconstitucionalidad de dicho artículo, Asesoría General de Gobierno en su dictamen de fojas 54 y vuelta señala que la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijó como doctrina, que el pago previo no es contrario a los derechos de igualdad y de defensa en juicio justificando la regla "solve et repete";

Que el citado artículo 26 dispone que contra el acto administrativo sancionatorio procederán las medidas recursivas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (Texto Ordenado 1991);

Que, asimismo, la interposición de recursos no suspenderá su ejecutoriedad, por lo que la Concesionaria debe hacer efectiva la multa, con carácter previo a la interposición del recurso;

Que, a mayor abundamiento, conviene recordar que el Convenio de Transferencia aprobado por Ley N° 14.443 en su cláusula novena establece que a partir del referendo de "La Provincia" la concesión de la "AUTOPISTA BUENOS AIRES- LA PLATA" se regirá por la legislación y normativa vigente de la provincia de Buenos Aires y quedará sometida a la regulación y control exclusivo y excluyente de los organismos competentes de la Provincia, pudiendo ésta dictar las normas reglamentarias y regulatorias complementarias que resulten necesarias para la plena aplicación y adecuación del Contrato de Concesión;

Que, en tal sentido, la Resolución N° 26 de este Ministerio de Infraestructura de fecha 5 de febrero de 2013 ratificó en el artículo 4° el marco regulatorio complementario del contrato de concesión, siendo la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas N° 111/99 ratificada por la Resolución N° 1151/99 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que aprueba el Régimen de Infracciones y Sanciones ratificada por dicho acto;

Que, en esta instancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de ese Régimen de Infracciones y Sanciones y no habiéndose acreditado el cumplimiento del depósito de la multa impuesta por el acto administrativo sancionatorio resulta pertinente declarar inadmisibles el recurso promovido;

Que, no obstante ello, en virtud del principio de eventualidad se analizará las cuestiones de fondo planteadas;

Que respecto a la extemporaneidad señala la empresa que la mención de la misma por el recurrente no implica un acto extemporáneo como podría interpretarse del término utilizado por el representante de COVIARES S.A., sino que hace alusión a la supuesta brecha existente entre la fecha del Acta y la efectiva notificación de la sanción, lo cual no sólo no está fundado en normativa específica, sino que desconoce que la actividad sancionatoria, en este caso, constituye una parte que se integra a un procedimiento administrativo mayor y activo, que comporta un conjunto ininterrumpido y sucesivo de actos jurídicos concatenados;

Que un somero análisis de los expedientes administrativos vinculados, resulta suficiente para acreditar la contemporaneidad de las actuaciones respecto de la facultad sancionatoria de la Administración, resultando inadmisibles el planteo del recurrente;

Que respecto de la duplicación de sanciones, es dable señalar al recurrente que, tal como surge del Régimen de Infracciones y Sanciones conforme lo normado por la Resolución N° 1.151/99 del registro del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, referida al Régimen de Infracciones y Sanciones ratificada por Resolución de este Ministerio de Infraestructura N° 26/13, en su artículo 1° in fine,

la aplicación de sanciones puede realizarse sin perjuicio de las facultades rescisorias con que cuenta el concedente por aquellos incumplimientos de la concesionaria de los Contratos de Concesión;

Que, asimismo, resulta jurídicamente erróneo considerar que la rescisión del Contrato de Concesión hace perder sentido a la aplicación de la facultad sancionatoria por cuanto existe un crédito a favor del concedente que no se extingue por la rescisión contractual pues implicaría entender la finalización contractual por culpa exclusiva del concesionario como un acto liberador de las obligaciones incumplidas;

Que respecto de la proporcionalidad de la multa, el recurrente se limita a cuestionar el monto de la misma sin fundamentar su posición, ni objetar el cálculo realizado por la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad a fojas 12 del cual surge el criterio y normativa aplicable a la infracción;

Que el monto recurrido ha sido debidamente explicitado, no aportando el recurrente prueba en contrario que permita refutar fundadamente el cálculo efectuado por la Autoridad de Aplicación, circunscribiendo su defensa a calificaciones de tipo general en la que se impugna la procedencia, legitimidad y exactitud de la multa aplicada;

Que respecto de las actas notariales, corresponde mencionar que las que reúnan los requisitos del artículo 20 del Régimen de Infracciones y Sanciones citado han sido tratadas al tiempo de resolver los respectivos descargos de la firma COVIARES S.A., y han sido convalidadas tanto por las áreas técnicas del Ministerio de Infraestructura como por los Organismos de la Constitución de la provincia, mientras que no fueron consideradas ni se les dio curso a las actuaciones cuyas Actas no se ajustaban a los requerimientos;

Que por el motivo enunciado en el párrafo precedente, no cabe expedirse nuevamente sobre esta impugnación por cuanto la legitimidad y legalidad de las Actas han sido resueltas, con plena garantía para el administrado en el ejercicio de sus defensas conforme a derecho;

Que la vista de las actuaciones requerida por COVIARES S.A. fue otorgada, conforme consta a fojas 45, no habiéndose presentado en el tiempo concedido para ello, por lo que corresponde la continuidad del trámite;

Que todos los actos que llevó adelante el Ministerio de Infraestructura han sido debidamente notificados a COVIARES S.A., a su domicilio constituido en calle 47 N° 981 entre 14 y 15 de la ciudad de La Plata, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 166/13;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, las impugnaciones realizadas por COVIARES S.A. no logran desvirtuar los cargos que dieron lugar a la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 464/14, los cuales deben considerarse como acreditados en el marco de las presentes actuaciones;

Que en consecuencia corresponde desestimar la revocatoria interpuesta por COVIARES S.A. e intimar al letrado Marcelo Emilio Méndez Casariego al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.716 y el pago del derecho fijo Ley N° 8.480;

Que, asimismo, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por COVIARES S.A., en virtud de las previsiones del artículo 97 inciso b, del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno a fojas 54 y vuelta y 67 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 56/57, 68/69 y 80 y Fiscalía de Estado a fojas 82/83 y vuelta;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.443, Decreto N° 74/13, Resolución N° 26/13 y artículos 88 y concordantes y 97 inciso b, del Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar inadmisibles los recursos de revocatoria incoado por COVIARES S.A. contra la Resolución N° 464/14 en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento del depósito de la multa impuesta por el citado acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Régimen de Infracciones y Sanciones aprobado por la Resolución N° 1151/99 del registro del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, ratificado por Resolución de este Ministerio de Infraestructura N° 26/13.

ARTÍCULO 2°. A todo evento y subsidiariamente, desestimar el recurso de revocatoria incoado por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por COVIARES S.A. en virtud de las previsiones del artículo 97 inciso b, del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4°. Intimar al representante de COVIARES S.A., Doctor Marcelo Emilio Méndez Casariego, a que en el plazo de cinco (5) días de notificado, acompañe a estas actuaciones las constancias de pago del derecho fijo Ley N° 8.480 y del anticipo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.716, bajo apercibimiento de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, a COVIARES S.A. y al Doctor Marcelo Emilio Méndez Casariego, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía  
Ministro de Infraestructura  
C.C. 3.078

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Resolución N° 523

La Plata, 23 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 2410-528/13 Alcance N° 4, la Ley N° 14.443, los Decretos Nacionales N° 497/81, N° 1.638/94, N° 85/01 y N° 1.057/10, el Decreto-Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 74/13 y N° 419/13 y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura N° 394/12, N° 26/13, N° 278/13 y N° 457/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 497/81 se aprobó la adjudicación de la Concesión de las autopistas Buenos Aires - La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo, a favor del Consorcio Vial Argentino - Español (COVIARES S.A.), firmándose el correspondiente Contrato de Concesión con fecha 1 de febrero de 1983, el cual sufrió diversas reformulaciones y adendas aprobadas sucesivamente por los Decretos N° 1.638/94, N° 85/01 y N° 1.057/10 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires suscribieron el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata", por medio del cual la Nación cedió y transfirió a la Provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata en su calidad de Concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente y Concesionario";

Que por Resolución N° 2142/12, la Dirección Nacional de Vialidad aprobó el Convenio suscripto y dispuso la Intervención Administrativa Temporal de la empresa concesionaria COVIARES S.A., por el tiempo que requiriera la aprobación del "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata" por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires;

Que el Convenio referenciado fue aprobado mediante la Ley Provincial N° 14.443;

Que por Decreto N° 74/13 se establece que el Ministerio de Infraestructura será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y que además asumirá los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata;

Que por Resolución del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires N° 26 de fecha 5 de febrero de 2013, se comunicó a COVIARES S.A. y a la Dirección Nacional de Vialidad la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata a favor de la provincia de Buenos Aires y se dispuso la Intervención Administrativa Temporal de la Empresa Concesionaria;

Que el día 6 de febrero de 2013 se operó formalmente la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión a cargo de la empresa COVIARES S. A. a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 419 de fecha 2 de julio de 2013 se dispuso la rescisión del Contrato de Concesión para la construcción, mejora, reparación, conservación, mantenimiento, administración y explotación de la Autopista Buenos Aires - La Plata, por culpa exclusiva del concesionario COVIARES S.A.;

Que con fecha 11 de julio de 2013 COVIARES S.A. fue notificada del Decreto N° 419 del día 2 de julio de 2013;

Que el Decreto N° 419/13 se dictó en uso de las competencias legalmente atribuidas por la normativa aplicable a la concesión, conforme los antecedentes de hecho y de derecho que sustentan el mismo, encontrándose debidamente motivado y ajustado a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, su dictado resultó adecuado a los fines de interés público, dándose cumplimiento al procedimiento establecido por las normas respectivas;

Que por Resolución N° 457/14 del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires aplicó una multa a la firma COVIARES S.A. de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) por infracción a los artículos 10.1, 10.2 y 10.3 del Anexo II, Capítulo I del Contrato de Concesión;

Que el representante de la firma COVIARES S.A., cuya personería acredita en expediente N° 2400-3883/13, alcance N° 8, interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, presentado temporaneamente, contra la Resolución del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires N° 457/14, mediante el cual formula los planteos que se exponen a continuación;

Que considera que existe extemporaneidad, desproporcionalidad y duplicación de la sanción impuesta;

Que respecto de la extemporaneidad, la misma se funda en el entendimiento del recurrente que debe existir una razonable relación temporal entre la falta cometida y la sanción, lo cual lleva a concluir que esta dilación implica un desistimiento de la facultad punitiva por parte de la Administración;

Que respecto de la desproporcionalidad, el recurrente se limita a manifestar que la multa resuelta, resulta desproporcionada a la falta cometida;

Que respecto de la duplicación de sanciones, entiende el recurrente que la rescisión del contrato resulta la máxima sanción aplicable al Concesionario y que la ruptura del vínculo contractual extingue las facultades sancionatorias del Cedente;

Que asimismo, el recurrente considera improcedente la multa por cuanto no puede imputarse mora al Concesionario debido al previo incumplimiento del Concedente ante la grave alteración del Plan Económico Financiero (PEF) original y que la falta de recomposición imposibilitó a COVIARES S.A. a cumplir sus obligaciones;

Que el recurrente considera que el Decreto Provincial N° 419/13 es ilegítimo, nulo, de nulidad absoluta e insanable por incompetencia de la provincia de Buenos Aires;

Que en esta instancia, corresponde mencionar que COVIARES S.A. replica planteos que ya han sido realizados mediante la vía recursiva contra el Decreto N° 419/13 en el expediente del Ministerio de Infraestructura N° 2400-3883/13 y en autos: "COVIARES S.A. c/ Buenos Aires, Provincia y otros s/ Ordinario", expediente C - 1526/2013, que se encuentran en trámite a la fecha, motivo por el cual sólo se atenderá a los planteos pertinentes a la impugnación de la Resolución N° 457/14;

Que los planteos replicados y que tramitan por las actuaciones citadas en el párrafo anterior, atienden a la supuesta ruptura de la ecuación económica financiera contractual, la ilegitimidad del Decreto Provincial N° 419/13 por aducirse incompetencia de la provincia de Buenos Aires, el incumplimiento del Acuerdo de Renegociación Contractual (Decreto P.E.N. N° 1057/2010) y la impugnación del Convenio de Transferencia que contó con el consentimiento del recurrente;

Que asimismo, plantea la inconstitucionalidad del artículo 26 de la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas N° 111/99 ratificada por la Resolución N° 1151/99 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que aprueba el Régimen de Infracciones y Sanciones;

Que en referencia a la inconstitucionalidad de dicho artículo, Asesoría General de Gobierno en su dictamen de fojas 55/56 señala que la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijó como doctrina, que el pago previo no es contrario a los derechos de igualdad y de defensa en juicio justificando la regla "solve et repete";

Que el citado artículo 26 dispone que contra el acto administrativo sancionatorio procederán las medidas recursivas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (texto ordenado 1991);

Que asimismo, la interposición de recursos no suspenderá su ejecutoriedad, por lo que la Concesionaria debe hacer efectiva la multa, con carácter previo a la interposición del recurso;

Que a mayor abundamiento, conviene recordar que el Convenio de Transferencia aprobado por Ley N° 14.443 en su cláusula novena establece que a partir del refrendo de la Provincia la Concesión de la "Autopista Buenos Aires - La Plata" se registrará por la legislación y normativa vigente de la provincia de Buenos Aires y quedará sometida a la regulación y control exclusivo y excluyente de los organismos competentes de la Provincia pudiendo ésta dictar las normas reglamentarias y regulatorias complementarias que resulten necesarias para la plena aplicación y adecuación del Contrato de Concesión;

Que en tal sentido, la Resolución N° 26 de este Ministerio Infraestructura de fecha 5 de febrero de 2013 ratificó en el artículo 4° el marco regulatorio complementario del contrato de concesión, siendo la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas 111/99 ratificada por la Resolución N° 1151/99 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que aprueba el Régimen de Infracciones y Sanciones ratificada por dicho acto;

Que en esta instancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de ese Régimen de Infracciones y Sanciones y no habiéndose acreditado el cumplimiento del depósito de la multa impuesta por el acto administrativo sancionatorio resulta pertinente declarar inadmisibles los recursos promovidos;

Que no obstante ello, en virtud del principio de eventualidad se analizarán las cuestiones de fondo planteadas;

Que respecto a la extemporaneidad señala la empresa que la mención de la misma por el recurrente no implica un acto extemporáneo como podría interpretarse del término utilizado por el representante de COVIARES S.A., sino que hace alusión a la supuesta brecha existente entre la fecha del Acta y la efectiva notificación de la sanción, lo cual no sólo no está fundado en normativa específica, sino que desconoce que la actividad sancionatoria, en este caso, constituye una parte que se integra a un procedimiento administrativo mayor y activo, que comporta un conjunto ininterrumpido y sucesivo de actos jurídicos concatenados;

Que un somero análisis de los expedientes administrativos vinculados, resulta suficiente para acreditar la contemporaneidad de las actuaciones respecto de la facultad sancionatoria de la Administración, resultando inadmisibles el planteo del recurrente;

Que respecto de la duplicación de sanciones, es dable señalar al recurrente que, tal como surge del Régimen de Infracciones y Sanciones conforme lo normado por la Resolución N° 1151/99 del registro del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, referida al Régimen de Infracciones y Sanciones ratificada por Resolución de este Ministerio de Infraestructura N° 26/13, en su artículo 1° in fine, la aplicación de sanciones puede realizarse sin perjuicio de las facultades rescisorias con que cuenta el concedente por aquellos incumplimientos de la concesionaria de los Contratos de Concesión;

Que asimismo, resulta jurídicamente erróneo considerar que la rescisión del Contrato de Concesión hace perder sentido a la aplicación de la facultad sancionatoria por cuanto existe un crédito a favor del concedente que no se extingue por la rescisión contractual pues implicaría entender la finalización contractual por culpa exclusiva del concesionario como un acto liberador de las obligaciones incumplidas;

Que respecto a la proporcionalidad de la multa, el recurrente se limita a cuestionar el monto de la misma sin fundamentar su posición, ni objetar el cálculo realizado por la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad a fojas 14 del cual surge el criterio y normativa aplicable a la infracción;

Que el monto recurrido ha sido debidamente explicitado, no aportando el recurrente prueba en contrario que permita refutar fundadamente el cálculo efectuado por la Autoridad de Aplicación, circunscribiendo su defensa a calificaciones de tipo general en la que se impugna la procedencia, legitimidad y exactitud de la multa aplicada;

Que respecto de las actas notariales, corresponde mencionar que las que reúnen los requisitos del artículo 20 del Régimen de Infracciones y Sanciones citado han sido tratadas al tiempo de resolver los respectivos descargos de la firma COVIARES S.A., y han sido convalidadas tanto por las áreas técnicas del Ministerio de Infraestructura como por los Organismos de la Constitución de la provincia, mientras que no fueron consideradas ni se les dio curso a las actuaciones cuyas Actas no se ajustaban a los requerimientos;

Que por el motivo enunciado en el párrafo precedente, no cabe expedirse nuevamente sobre esta impugnación por cuanto la legitimidad y legalidad de las Actas han sido resueltas, con plena garantía para el administrado en el ejercicio de sus defensas conforme a derecho;

Que la vista de las actuaciones requerida por COVIARES S.A. fue otorgada, conforme consta a fojas 46, no habiéndose presentado en el tiempo concedido para ello, por lo que corresponde la continuidad del trámite;

Que todos los actos que llevó adelante el Ministerio de Infraestructura han sido debidamente notificados a COVIARES S.A., a su domicilio constituido en calle 47 N° 981, entre 14 y 15 de la Ciudad de La Plata, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 166/13;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, las impugnaciones realizadas por COVIARES S.A. no logran desvirtuar los cargos que dieron lugar a la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 457/14, los cuales deben considerarse como acreditados en el marco de las presentes actuaciones;

Que en consecuencia corresponde desestimar la revocatoria interpuesta por COVIARES S.A. e intimar al letrado Marcelo Emilio Méndez Casariego al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.716 y el pago del derecho fijo Ley N° 8.480;

Que asimismo, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por COVIARES S.A. en virtud de las previsiones del artículo 97 inciso b, del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno a fojas 55/56 y 68 y vuelta, Contaduría General de la provincia a fojas 70/71 y Fiscalía de Estado a fojas 73/74 y vuelta;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.443, el Decreto N° 74/13, la Resolución N° 26/13 y los artículos 88 y concordantes y 97 inciso b del Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar inadmisibles los recursos de revocatoria incoado por COVIARES S.A. contra la Resolución N° 457/14 en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento del depósito de la multa impuesta por el citado acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Régimen de Infracciones y Sanciones aprobado por la Resolución N° 1151/99 del registro del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, ratificado por Resolución de este Ministerio de Infraestructura N° 26/13.

ARTÍCULO 2°. A todo evento y subsidiariamente, desestimar el recurso de revocatoria incoado por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por COVIARES S.A. en virtud de las previsiones del artículo 97 inciso b del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4°. Intimar al representante de COVIARES S.A., Doctor Marcelo Emilio Méndez Casariego, a que en el plazo de cinco (5) días de notificado, acompañe a estas actuaciones las constancias de pago del derecho fijo Ley N° 8.480 y del anticipo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.716, bajo apercibimiento de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, a COVIARES S.A. y al Doctor Marcelo Emilio Méndez Casariego, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Aría**  
Ministro de Infraestructura  
C.C. 3.079

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**Resolución N° 525**

La Plata, 23 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 2410-528/13 Alcance N° 6, la Ley N° 14.443, los Decretos Nacionales N° 497/81, N° 1.638/94, N° 85/01 y N° 1.057/10, el Decreto-Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 74/13 y N° 419/13 y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura N° 394/12, N° 26/13, N° 278/13 y N° 459/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 497/81 se aprobó la adjudicación de la Concesión de las autopistas Buenos Aires - La Plata, Ribereña de la Capital Federal y Nuevo Puente sobre el Riachuelo, a favor del Consorcio Vial Argentino - Español (COVIARES S.A.), firmándose el correspondiente Contrato de Concesión con fecha 1 de febrero de 1983, el cual sufrió diversas reformulaciones y adendas aprobadas sucesivamente por los Decretos N° 1.638/94, N° 85/01 y N° 1.057/10 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires suscribieron el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata", por medio del cual la Nación cedió y transfirió a la Provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata en su calidad de Concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente y Concesionario";

Que por Resolución N° 2142/12, la Dirección Nacional de Vialidad aprobó el Convenio suscripto y dispuso la Intervención Administrativa Temporal de la empresa concesionaria COVIARES S.A., por el tiempo que requiriera la aprobación del "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata" por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires;

Que el Convenio referenciado fue aprobado mediante la Ley Provincial N° 14.443;

Que por Decreto N° 74/13 se establece que el Ministerio de Infraestructura será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y que además asumirá los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata;

Que por Resolución del Ministerio Infraestructura de la provincia de Buenos Aires N° 26 de fecha 5 de febrero de 2013, se comunicó a COVIARES S.A. y a la Dirección Nacional de Vialidad la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata a favor de la provincia de Buenos Aires y se dispuso la Intervención Administrativa Temporal de la Empresa Concesionaria;

Que el día 6 de febrero de 2013 se operó formalmente la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión a cargo de la empresa COVIARES S.A. a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 419 de fecha 2 de julio de 2013 se dispuso la rescisión del Contrato de Concesión para la construcción, mejora, reparación, conservación, mantenimiento, administración y explotación de la Autopista Buenos Aires - La Plata, por culpa exclusiva del concesionario COVIARES S.A.;

Que con fecha 11 de julio de 2013 COVIARES S.A. fue notificada del Decreto N° 419 del día 2 de julio de 2013;

Que el Decreto N° 419/13 se dictó en uso de las competencias legalmente atribuidas por la normativa aplicable a la concesión, conforme los antecedentes de hecho y de derecho que sustentan el mismo, encontrándose debidamente motivado y ajustado a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, su dictado resultó adecuado a los fines de interés público, dándose cumplimiento al procedimiento establecido por las normas respectivas;

Que por Resolución N° 459/14 del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires aplicó una multa a la firma COVIARES S.A. de pesos ciento noventa y cinco mil (\$195.000) por infracción al artículo 10.9.4 del Anexo II, Capítulo I del Contrato de Concesión;

Que el representante de la firma COVIARES S.A., cuya personería acredita en expediente N° 2400-3883/13, alcance N° 8, interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, presentado temporáneamente, contra la Resolución del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires N° 459/14, mediante el cual formula los planteos que se exponen a continuación;

Que considera que existe extemporaneidad, desproporcionalidad y duplicación de la sanción impuesta;

Que respecto de la extemporaneidad, la misma se funda en el entendimiento del recurrente que debe existir una razonable relación temporal entre la falta cometida y la sanción, lo cual lleva a concluir que esta dilación implica un desistimiento de la facultad punitiva por parte de la Administración;

Que respecto de la desproporcionalidad, el recurrente se limita a manifestar que la multa resuelta, resulta desproporcionada a la falta cometida;

Que respecto de la duplicación de sanciones, entiende el recurrente que la rescisión del contrato resulta la máxima sanción aplicable al Concesionario y que la ruptura del vínculo contractual extingue las facultades sancionatorias del Cedente;

Que asimismo, el recurrente considera improcedente la multa por cuanto no puede imputarse mora al Concesionario debido al previo incumplimiento del Concedente ante la grave alteración del Plan Económico Financiero (PEF) original y que la falta de recomposición imposibilitó a COVIARES S.A. a cumplir sus obligaciones;

Que el recurrente considera que el Decreto Provincial N° 419/13 es ilegítimo, nulo, de nulidad absoluta e insanable por incompetencia de la provincia de Buenos Aires;

Que en esta instancia, corresponde mencionar que COVIARES S.A. replica planteos que ya han sido realizados mediante la vía recursiva contra el Decreto N° 419/13 en el expediente del Ministerio de Infraestructura N° 2400-3883/13 y en autos: "COVIARES S.A. c/ Buenos Aires, Provincia y otros s/ Ordinario", expediente C - 1526/2013, que se encuentran en trámite a la fecha, motivo por el cual sólo se atenderá a los planteos pertinentes a la impugnación de la Resolución N° 459/14;

Que los planteos replicados y que tramitan por las actuaciones citadas en el párrafo anterior, atienden a la supuesta ruptura de la ecuación económica financiera contractual, la ilegitimidad del Decreto Provincial N° 419/13 por aducirse incompetencia de la provincia de Buenos Aires, el incumplimiento del Acuerdo de Renegociación Contractual (Decreto P.E.N. N° 1.057/2010) y la impugnación del Convenio de Transferencia que contó con el consentimiento del recurrente;

Que asimismo, plantea la inconstitucionalidad del artículo 26 de la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas N° 111/99 ratificada por la Resolución N° 1151/99 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que aprueba el Régimen de Infracciones y Sanciones;

Que en referencia a la inconstitucionalidad de dicho artículo, Asesoría General de Gobierno en su dictamen de fojas 57/58 señala que la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijó como doctrina, que el pago previo no es contrario a los derechos de igualdad y de defensa en juicio justificando la regla "solve et repete";

Que el citado artículo 26 dispone que contra el acto administrativo sancionatorio procederán las medidas recursivas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (texto ordenado 1991);

Que asimismo, la interposición de recursos no suspenderá su ejecutoriedad, por lo que la Concesionaria debe hacer efectiva la multa, con carácter previo a la interposición del recurso;

Que a mayor abundamiento, conviene recordar que el Convenio de Transferencia aprobado por Ley N° 14.443 en su cláusula novena establece que a partir del refrendo de la Provincia la Concesión de la "Autopista Buenos Aires - La Plata" se regirá por la legislación y normativa vigente de la provincia de Buenos Aires y quedará sometida a la regulación y control exclusivo y excluyente de los organismos competentes de la Provincia pudiendo ésta dictar las normas reglamentarias y regulatorias complementarias que resulten necesarias para la plena aplicación y adecuación del Contrato de Concesión;

Que en tal sentido, la Resolución N° 26 de este Ministerio Infraestructura de fecha 5 de febrero de 2013 ratificó en el artículo 4° el marco regulatorio complementario del contrato de concesión, siendo la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas 111/99 ratificada por la Resolución N° 1151/99 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que aprueba el Régimen de Infracciones y Sanciones ratificada por dicho acto;

Que en esta instancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de ese Régimen de Infracciones y Sanciones y no habiéndose acreditado el cumplimiento del depósito de la multa impuesta por el acto administrativo sancionatorio resulta pertinente declarar inadmisibles el recurso promovido;

Que no obstante ello, en virtud del principio de eventualidad se analizarán las cuestiones de fondo planteadas;

Que respecto a la extemporaneidad señala la empresa que la mención de la misma por el recurrente no implica un acto extemporáneo como podría interpretarse del término utilizado por el representante de COVIARES S.A., sino que hace alusión a la supuesta brecha existente entre la fecha del Acta y la efectiva notificación de la sanción, lo cual no sólo no está fundado en normativa específica, sino que desconoce que la actividad sancionatoria, en este caso, constituye una parte que se integra a un procedimiento administrativo mayor y activo, que comporta un conjunto ininterrumpido y sucesivo de actos jurídicos concatenados;

Que un somero análisis de los expedientes administrativos vinculados, resulta suficiente para acreditar la contemporaneidad de las actuaciones respecto de la facultad sancionatoria de la Administración, resultando inadmisibles el planteo del recurrente;

Que respecto de la duplicación de sanciones, es dable señalar al recurrente que, tal como surge del Régimen de Infracciones y Sanciones conforme lo normado por la Resolución N° 1151/99 del registro del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, referida al Régimen de Infracciones y Sanciones ratificada por Resolución de este Ministerio de Infraestructura N° 26/13, en su artículo 1° in fine, la aplicación de sanciones puede realizarse sin perjuicio de las facultades rescisorias con que cuenta el concedente por aquellos incumplimientos de la concesionaria de los Contratos de Concesión;

Que asimismo, resulta jurídicamente erróneo considerar que la rescisión del Contrato de Concesión hace perder sentido a la aplicación de la facultad sancionatoria por cuanto existe un crédito a favor del concedente que no se extingue por la rescisión contractual pues implicaría entender la finalización contractual por culpa exclusiva del concesionario como un acto liberador de las obligaciones incumplidas;

Que respecto a la proporcionalidad de la multa, el recurrente se limita a cuestionar el monto de la misma sin fundamentar su posición, ni objetar el cálculo realizado por la Subgerencia de Concesiones de la Dirección de Vialidad a fojas 15 del cual surge el criterio y normativa aplicable a la infracción;

Que el monto recurrido ha sido debidamente explicitado, no aportando el recurrente prueba en contrario que permita refutar fundadamente el cálculo efectuado por la Autoridad de Aplicación, circunscribiendo su defensa a calificaciones de tipo general en la que se impugna la procedencia, legitimidad y exactitud de la multa aplicada;

Que respecto de las actas notariales, corresponde mencionar que las que reunían los requisitos del artículo 20 del Régimen de Infracciones y Sanciones citado han sido tratadas al tiempo de resolver los respectivos descargos de la firma COVIARES S.A., y han sido convalidadas tanto por las áreas técnicas del Ministerio de Infraestructura como por los Organismos de la Constitución de la provincia, mientras que no fueron consideradas ni se les dio curso a las actuaciones cuyas Actas no se ajustaban a los requerimientos;

Que por el motivo enunciado en el párrafo precedente, no cabe expedirse nuevamente sobre esta impugnación por cuanto la legitimidad y legalidad de las Actas han sido resueltas, con plena garantía para el administrado en el ejercicio de sus defensas conforme a derecho;

Que la vista de las actuaciones requerida por COVIARES S.A. fue otorgada, conforme consta a fojas 48, no habiéndose presentado en el tiempo concedido para ello, por lo que corresponde la continuidad del trámite;

Que todos los actos que llevó adelante el Ministerio de Infraestructura han sido debidamente notificados a COVIARES S.A., a su domicilio constituido en calle 47 N° 981, entre 14 y 15 de la Ciudad de La Plata, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 166/13;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, las impugnaciones realizadas por COVIARES S.A. no logran desvirtuar los cargos que dieron lugar a la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 459/14, los cuales deben considerarse como acreditados en el marco de las presentes actuaciones;

Que en consecuencia corresponde desestimar la revocatoria interpuesta por COVIARES S.A. e intimar al letrado Marcelo Emilio Méndez Casariego al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.716 y el pago del derecho fijo Ley N° 8.480;

Que asimismo, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto a fojas 1/7 del expediente N° 2400-5288/14 agregado como folio 47 por COVIARES S.A. en virtud de las previsiones del artículo 97 inciso b, del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno a fojas 57/58 y 70 y vuelta, Contaduría General de la provincia a fojas 73/74 y Fiscalía de Estado a fojas 76/77;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.443, el Decreto N° 74/13, la Resolución N° 26/13 y los artículos 88 y concordantes y 97 inciso b del Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar inadmisibles el recurso de revocatoria incoado por COVIARES S.A. contra la Resolución N° 459/14 en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento del depósito de la multa impuesta por el citado acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Régimen de Infracciones y Sanciones aprobado por la Resolución N° 1151/99 del registro del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, ratificado por Resolución de este Ministerio de Infraestructura N° 26/13.

ARTÍCULO 2°. A todo evento y subsidiariamente, desestimar el recurso de revocatoria incoado por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por COVIARES S.A. en virtud de las previsiones del artículo 97 inciso b del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4°. Intimar al representante de COVIARES S.A., Doctor Marcelo Emilio Méndez Casariego, a que en el plazo de cinco (5) días de notificado, acompañe a estas actuaciones las constancias de pago del derecho fijo Ley N° 8.480 y del anticipo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.716, bajo apercibimiento de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, a COVIARES S.A. y al Doctor Marcelo Emilio Méndez Casariego, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía  
Ministro de Infraestructura  
C.C. 3.080

## Disposiciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL  
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
Disposición N° 10

La Plata, 29 de febrero de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-719.160/94 y su agregado N° 21.100-393.550/00 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEGURIDAD JAGUAR S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actos, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Registro Público dispuesto por la Disposición N° 04/15 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que por la Resolución N° 122 el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires delega en el Responsable Ejecutivo de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada la facultad para resolver los asuntos relativos a la aplicación de la Ley 12.297;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16, EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa "SEGURIDAD JAGUAR S.R.L.", con sede autorizada en la calle Gobernador Ugarte N° 1644 Piso 1 ° Dpto. 3° de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Alberto Greco**  
Director Provincial  
C.C. 2.940

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL**  
**PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**  
**Disposición N° 11**

La Plata, 29 de febrero de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-703-586/13, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "SERVICIOS DE CONTROL Y ADMISIÓN SIBILLA S.R.L.", solicita su habilitación como empresa Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota de solicitud de habilitación, por parte de la firma solicitante;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, exigidos por la Ley Nacional N° 26.370, Ley Provincial N° 13.964 y su decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Que Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 12 y 35 de la Ley Nacional N° 26.370 y artículos 2° y 9° del Decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16, EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Proceder a la habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "SERVICIOS DE CONTROL Y ADMISIÓN DE PERMANENCIA SIBILLA S.R.L." como Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle 61 N° 2520 de la localidad y partido de la Plata.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar al Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alberto Greco**  
Director Provincial  
C.C. 2.941

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES**  
**Disposición N° 972/14**

La Plata, 26 de mayo de 2016.

VISTO el expediente N° 2145-36681/13, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Disposición N° 1.155/10 y

CONSIDERANDO:

Que Acta de Inspección N° B 00111316, labrada el 17 de mayo de 2013, se fiscalizó la firma COMPAÑÍA ARGENTINA DE MONTAJES S.R.L. (CUIT N° 30-70927434-8), propietaria del establecimiento sito en calle Ayolas N° 3183, de la Localidad y Partido de Ituzaingó, cuyo rubro es Fabricación de stand para exposiciones;

Que en dicha ocasión se imputó a la referida firma infracción a la normativa ambiental, vigente a saber: 1) artículo 2° de la Disposición N° 1.155/10, mediante la cual se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 11.459, y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96, por incumplir el Condicionamiento 8°, al encontrarse ocupado con restos de madera el sector de residuos especiales; y 2) artículo 33 del Decreto N° 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no acreditar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que asimismo se le hizo saber al administrado que disponía de un plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación del descargo, ofrecimiento de prueba si lo considerare conveniente, acreditación de personería mediante los instrumentos sociales y/o de representación original o con copias certificadas en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y constitución de domicilio en el radio urbano de la ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y/o seguir las actuaciones sin su intervención, según corresponda, conforme a lo prescripto por los artículos 14, 21, 24 y 36 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que no obstante haber tenido oportunidad para ejercer adecuadamente el derecho de defensa, el administrado no lo hizo, en tanto omitió articular, dentro del plazo establecido, el pertinente descargo. La garantía de defensa no ampara la negligencia de las partes, así lo ha sostenido inveteradamente nuestro más alto Tribunal Nacional. Quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus defensas responde por la omisión que le es imputable (CSJN, Fallos: 287:145; la Ley, 1975-B, 922; 306:195; 322:73-JA, 1999-III-107-Ed, 181-962; la Ley, 1999-E, 186, entre muchos otros.);

Que se designó instructor sumariante, el cuál aceptó su cargo, incoándose el procedimiento establecido en la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03;

Que según el informe del Registro de Reincidencias de este Organismo Provincial la referida firma no registraba antecedentes infraccionarios;

Que el instructor sumariante designado consideró oportuno la aplicación de las sanciones de multa por las infracciones constatadas;

Que según lo normado por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Ley N° 11.723, la Ley N° 13.757, corresponde a la autoridad provincial ambiental intervenir en las cuestiones medioambientales en general;

Que siendo el poder de policía por imperio de las disposiciones constitucionales (artículos 5°, 75 inciso 30, 121, 122 CN), eminentemente local, la actividad del establecimiento se encuentra alcanzada por el marco normativo que regula la materia en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por ende, sometidas al contralor de este Organismo Provincial, y preponderando los principios de prevención y corrección, y la necesidad de adecuación del establecimiento a la legislación ambiental, se estimó que debía aplicarse una medida punitiva;

Que esta Dirección Provincial, en fecha 30 de noviembre de 2013, procedió a graduar el valor de las multas correspondientes;

Que asimismo, debería intimarse a la firma para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma COMPAÑÍA ARGENTINA DE MONTAJES S.R.L. (CUIT N° 30-70927434-8), propietaria del establecimiento sito en calle Ayolas N° 3183, de la Localidad y Partido de Ituzaingó, cuyo rubro es Fabricación de stand para exposiciones, la sanción de multa consistente en la suma de pesos mil doscientos doce con cinco centavos (\$ 1.212,05), equivalente a un (1) sueldo básico de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 2° de la Disposición N° 1.155/10, mediante la cual se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 11.459, y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96, por incumplir el Condicionamiento 8°, al encontrarse ocupado con restos de madera el sector de residuos especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos mil doscientos doce con cinco centavos (\$ 1.212,05), equivalente a un (1) sueldo básico de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 33 del Decreto N° 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no acreditar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma mencionada para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley.

ARTÍCULO 4°. Intimar a la firma para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de conformidad con lo normado por el artículo 24 y siguientes del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 5°. Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

**Justo M. Arauz de Paz**  
Director Provincial  
C.C. 2.906

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES**  
**Disposición N° 1.698/14**

La Plata, 13 de agosto de 2014.

VISTO el expediente N° 2145-28440/12 alcance 1, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 3.395/96, N° 4.319/98, N° 23/07, la

Resolución N° 592/00, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Actas de Inspección N° B 00113369/70, labradas el 16 de julio de 2013, se fiscalizó la firma PROCESADORA SAN CARLOS S.R.L. (CUIT N° 30-71165441-7), propietaria del establecimiento sito en calle Matheu N° 886/88, de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, cuyo rubro es Lavandero industrial de ropa;

Que en dicha ocasión se imputó a la referida firma infracción a la normativa ambiental, vigente a saber: 1) artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar gestión de los guantes impregnados con aceites y de los envases (bolsas y bidones) que contuvieron materias primas; 2) artículos 2° y 3° en todos sus incisos de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por no acreditar poseer un sector de almacenamiento transitorio de residuos especiales; 3) artículos 4° y 7° del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no acreditar la constancia de presentación de la Declaración Jurada para la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera; 4) artículo 6° del Decreto N° 4.318/98, complementario de la Ley N° 11.459, por no encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales y Transporte de Ropa;

Que asimismo se le hizo saber al administrado que disponía de un plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación del descargo, ofrecimiento de prueba si lo considerare conveniente, acreditación de personería mediante los instrumentos sociales y/o de representación original o con copias certificadas en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y constitución de domicilio en el radio urbano de la ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y/o seguir las actuaciones sin su intervención, según corresponda, conforme a lo prescripto por los artículos 14, 21, 24 y 36 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la firma en cuestión en fecha 24 de julio de 2014, hizo uso de su derecho de presentar descargo;

Que el Departamento de Fiscalización procedió al análisis técnico del mismo considerando que no se revirtió el estado infraccionario;

Que se designó instructor sumariante, el cuál aceptó su cargo, incoándose el procedimiento establecido en la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03;

Que según el informe del Registro de Reincidencias de este Organismo Provincial la referida firma no registraba antecedentes infraccionarios;

Que el instructor sumariante designado consideró oportuno la aplicación de las sanciones de multa por las infracciones constatadas;

Que según lo normado por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Ley N° 11.723, la Ley N° 13.757, corresponde a la autoridad provincial ambiental intervenir en las cuestiones medioambientales en general;

Que siendo el poder de policía por imperio de las disposiciones constitucionales (artículos 5°, 75 inciso 30, 121, 122 CN), eminentemente local, la actividad del establecimiento se encuentra alcanzada por el marco normativo que regula la materia en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por ende, sometidas al contralor de este Organismo Provincial, y preponderando los principios de prevención y corrección, y la necesidad de adecuación del establecimiento a la legislación ambiental, se estimó que debía aplicarse una medida punitiva;

Que esta Dirección Provincial, en fecha 26 de marzo de 2014, procedió a graduar el valor de las multas correspondientes;

Que asimismo, debería intimarse a la firma para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma PROCESADORA SAN CARLOS S.R.L. (CUIT N° 30-71165441-7), propietaria del establecimiento sito en calle Matheu N° 886/88, de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, cuyo rubro es Lavandero industrial de ropa, la sanción de multa consistente en la suma de pesos tres mil seiscientos treinta y seis con quince centavos (\$ 3.636,15), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar gestión de los guantes impregnados con aceites y de los envases (bolsas y bidones) que contuvieron materias primas. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 2°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos dos mil cuatrocientos veinticuatro con diez centavos (\$ 2.424,10), equivalente a dos (2) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 2° y 3° en todos sus incisos de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por no acreditar poseer un sector de almacenamiento transitorio de residuos especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 3°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), por infracción a los artículos 4° y 7° del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no acreditar la constancia de presentación de la Declaración Jurada para la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos dos mil cuatrocientos veinticuatro con diez centavos (\$ 2.424,10), equivalente a dos (2) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 6° del Decreto N° 4.318/98, complementario de la Ley N° 11.459,

por no encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Lavaderos Industriales y Transporte de Ropa. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Intimar a la firma mencionada para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley.

**ARTÍCULO 6°.** Intimar a la firma para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, y acredite la personería invocada, de conformidad con lo normado por el artículo 14, 21, 24 y siguientes del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

**Justo M. Arauz de Paz**  
Director Provincial  
C.C. 2.905

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES**  
**Disposición N° 2.545/14**

La Plata, 27 de octubre de 2014.

VISTO el expediente N° 2145-8411/10 alcance 3, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 1.741/96, N° 3.395/96, N° 23/07, las Resoluciones N° 231/96, N° 344/98, N° 592/00, N° 1.126/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Actas de Inspección N° B 00086561/62/64, labradas el 30 de marzo de 2011, se fiscalizó el establecimiento propiedad de la firma ALIMENTOS GENERAL RODRÍGUEZ S.A. (CUIT N° 30-70953938-4), sito en calle Colectora Acceso Oeste y Ruta 24 s/n, del Barrio la Campanilla, de la Localidad y Partido de General Rodríguez, cuyo rubro es Molienda de cereales y elaboración de alimentos balanceados para mascotas;

Que en dicha ocasión se imputó a la referida firma infracción a la normativa ambiental, vigente a saber: 1) Artículo 14 del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, porque ninguna de las chimeneas posee orificios de toma de muestras, ni cumplen con la plataforma y escalera de acceso seguro 2) Artículos 4° y 7° del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no haber presentado Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos ni poseer Permiso de Descarga, 3) Artículo 3° de la Resolución N° 231/96, complementaria de la Ley N° 11.459, por poseer aparatos sometidos a presión (tres compresores con tanques de aire y una caldera) que no cuentan con placas identificatorias, 4) Artículo 18 de la Resolución N° 231/96 –modificado por el artículo 5° de la Resolución 1.126/07- complementaria de la Ley N° 11.459, por no acreditar ensayos no destructivos de los equipos sometidos a presión, por no contar con foguistas capacitados para el manejo de la caldera y por no poseer detectores de fugas de combustible y monóxido de carbono, 5) Artículos 6° de la Resolución 344/98 y 2° y 3° de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por no acreditar adecuada gestión de residuos especiales y no contar con un sector de acopio de estos residuos acorde a la normativa vigente, 6) Artículo 14 inciso 4) del Decreto 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no contar con el inicio de trámite para obtener el permiso de vuelco ante la Autoridad del Agua;

Que asimismo se le hizo saber al administrado que disponía de un plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación del descargo, ofrecimiento de prueba si lo considerare conveniente, acreditación de personería mediante los instrumentos sociales y/o de representación original o con copias certificadas en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y constitución de domicilio en el radio urbano de la ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y/o seguir las actuaciones sin su intervención, según corresponda, conforme a lo prescripto por los artículos 14, 21, 24 y 36 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que no obstante haber tenido oportunidad para ejercer adecuadamente el derecho de defensa, el administrado no lo hizo, en tanto omitió articular, dentro del plazo establecido, el pertinente descargo. La garantía de defensa no ampara la negligencia de las partes, así lo ha sostenido inveteradamente nuestro más alto Tribunal Nacional. Quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus defensas responde por la omisión que le es imputable (CSJN, Fallos: 287:145; La ley, 1975-B, 922; 306:195; 322:73-JA, 1999-III-107-Ed, 181-962; La Ley, 1999-E, 186, entre muchos otros.);

Que se designó instructor sumariante, el cuál aceptó su cargo, incoándose el procedimiento establecido en la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03;

Que según el informe del Registro de Reincidencias de este Organismo Provincial la referida firma no registraba antecedentes infraccionarios;

Que el instructor sumariante designado consideró oportuno la aplicación de las sanciones de multa por las infracciones constatadas, con el alcance indicado;

Que según lo normado por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Ley N° 11.723, la Ley N° 13.757, corresponde a la autoridad provincial ambiental intervenir en las cuestiones medioambientales en general;

Que siendo el poder de policía por imperio de las disposiciones constitucionales (artículos 5°, 75 inciso 30, 121, 122 CN), eminentemente local, la actividad del establecimiento se encuentra alcanzada por el marco normativo que regula la materia en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por ende, sometidas al contralor de este Organismo Provincial, y preponderando los principios de prevención y corrección, y la necesidad de adecuación del establecimiento a la legislación ambiental, se estimó que debía aplicarse una medida punitiva;

Que esta Dirección Provincial, en fecha 13 de julio de 2011, procedió a graduar el valor de las multas correspondientes;

Que asimismo, debería intimarse a la firma para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma ALIMENTOS GENERAL RODRÍGUEZ S.A. (CUIT N° 30-70953938-4), con establecimiento sito en calle Colectora Acceso Oeste y Ruta 24 s/n, del Barrio la Campanilla, de la Localidad y Partido de General Rodríguez, cuyo rubro es Molienda de cereales y elaboración de alimentos balanceados para mascotas, la sanción de multa consistente en la suma de pesos mil doce con doce centavos (\$ 1.012,12), equivalente a un (1) sueldo básico de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 14 inciso 4) del Decreto 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no contar con el inicio de trámite para obtener el permiso de vuelco ante la Autoridad del Agua. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 2°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de dos mil (\$ 2.000,00), por infracción al artículo 14 del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, porque ninguna de las chimeneas posee orificios de toma de muestras, ni cumplen con la plataforma y escalera de acceso seguro. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 3°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos mil (\$ 1.000,00), por infracción a los artículos 4° y 7° del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no haber presentado Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos ni poseer Permiso de Descarga. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos tres mil treinta y seis con seis centavos (\$ 3.036,06), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción artículo 3° de la Resolución N° 231/96, complementaria de la Ley N° 11.459, por poseer aparatos sometidos a presión (tres compresores con tanques de aire y una caldera) que no cuentan con placas identificatorias. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos mil doce con dos centavos (\$ 1.012,02), equivalente a un (1) sueldo básico de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 18 de la Resolución N° 231/96 –modificado por el artículo 5° de la Resolución 1.126/07– complementaria de la Ley N° 11.459, por no acreditar ensayos no destructivos de los equipos sometidos a presión, por no contar con foguistas capacitados para el manejo de la caldera y por no poseer detectores de fugas de combustible y monóxido de carbono. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos mil doce con dos centavos (\$ 1.012,02), equivalente a un (1) sueldo básico de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 6° de la Resolución 344/98 y 2° y 3° de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por no acreditar adecuada gestión de residuos especiales y no contar con un sector de acopio de estos residuos acorde a la normativa vigente. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 7°.** Intimar a la firma mencionada para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley.

**ARTÍCULO 8°.** Intimar a la firma para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, y acredite la personería invocada, de conformidad con lo normado por el artículo 14, 21, 24 y siguientes del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

**Justo M. Arauz de Paz**  
Director Provincial  
C.C. 2.904

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES**  
**Disposición N° 2.862/14**

La Plata, 26 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 2145-16611/03 alcance 2, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 3.395/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actas de Inspección N° A 01 00005583 y B 01 00082803/04/05, labradas el 13 de agosto de 2010, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma ACUMULADORES ELÉCTRICOS S.R.L. (CUIT N° 33-70725076-9), propietaria del establecimiento sito en Camino Acceso Industrial Km. 5,400 del Parque Industrial, de la Localidad y Partido de Zárate, cuyo rubro es Fábrica de Acumuladores Eléctricos (Placas y Acumuladores Eléctricos de Plomo Ácido;

Que en dicha ocasión se imputaron a la referida firma infracciones a la normativa ambiental vigente, a saber: 1) Artículos 4° y 7° del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no exhibir la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos actualizada;

2) Artículo 5° del Decreto N° 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por haber omitido datos en el Formulario Base de Categorización, como la no declaración de emisiones difusas; y 3) artículos 2° y 3° de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por no contar en planta con un sector adecuado para el almacenamiento de residuos especiales;

Que asimismo se le hizo saber al administrado que disponía de un plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación del descargo, ofrecimiento de prueba si lo considerare conveniente, acreditación de personería mediante los instrumentos sociales y/o de representación original o con copias certificadas en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y constitución de domicilio en el radio urbano de la ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y/o seguir las actuaciones sin su intervención, según corresponda, conforme a lo prescripto por los artículos 14, 21, 24 y 36 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que se designó instructor sumariante, el cuál aceptó su cargo, incoándose el procedimiento establecido en la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03;

Que según el informe del Registro de Reincidencias de este Organismo Provincial la referida firma no registraba antecedentes infraccionarios;

Que la firma en cuestión con fecha 30 de agosto de 2010 hizo uso de su derecho de presentar descargo;

Que el Departamento de Fiscalización procedió al análisis técnico del descargo considerando que no revertía el estado infraccionario, a excepción de la imputación a los artículos 4° y 7° del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por cuanto la empresa ya había gestionado la obtención del permiso de Descarga con anterioridad al acta de infracción;

Que el instructor sumariante designado consideró que dadas las constancias obrantes en autos, corresponde aplicar a la firma la sanción de multa por las infracciones constatadas;

Que según lo normado por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Ley N° 11.723, la Ley N° 13.757, corresponde a esta autoridad provincial intervenir en las cuestiones medioambientales en general;

Que siendo el poder de policía por imperio de las disposiciones constitucionales (artículos 5°, 75 inciso 30, 121, 122 CN) eminentemente local, la actividad del establecimiento se encuentra alcanzada por el marco normativo que regula la materia en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por ende, sometidas al contralor de este Organismo Provincial, y preponderando los principios de prevención y corrección, y la necesidad de adecuación de la firma a la legislación ambiental, se estimó que debía aplicarse una medida punitiva;

Que en fecha 3° de octubre de 2011, esta Dirección Provincial procedió a graduar el valor de las multas correspondientes;

Que asimismo, debería intimarse a la firma para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma ACUMULADORES ELÉCTRICOS S.R.L. (CUIT N° 33-70725076-9), propietaria del establecimiento sito en Camino Acceso Industrial Km 5,400 del Parque Industrial, de la Localidad y Partido de Zárate, cuyo rubro es Fábrica de Acumuladores Eléctricos (Placas y Acumuladores Eléctricos de Plomo Ácido, la sanción de multa consistente en la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 10.120,20), equivalente a diez (10) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 5° del Decreto N° 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por haber omitido datos en el Formulario Base de Categorización, como la no declaración de emisiones difusas. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 2°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° de la presente, la sanción de multa consistente en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 20.240,40), equivalente a veinte (20) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 2° y 3° de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, por no contar en planta con un sector adecuado para el almacenamiento de residuos especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar sin efecto la imputación a los artículos 4° y 7° del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Intimar a la firma mencionada para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley.

**ARTÍCULO 5°.** Intimar a la firma para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de conformidad con lo normado por el artículo 24 y siguientes del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

**Justo M. Arauz de Paz**  
Director Provincial  
C.C. 2.903

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES**  
**Disposición N° 2.750/14**

La Plata, 14 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 2145-5263/10, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, las Resoluciones N° 231/96, N° 592/00, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Actas de Inspección N° B 00082816/17, labradas el 30 de agosto de 2010, se fiscalizó el establecimiento propiedad de la firma GRUPO MACEIRAS S.R.L. (CUIT N° 30-71086783-2), sito en calle Esmeralda N° 1786, de la Localidad de Bosques, Partido de Florencio Varela, cuyo rubro es Fábrica de pinturas, látex, enduido;

Que en dicha ocasión se imputó a la referida firma infracción a la normativa ambiental, vigente a saber: 1) artículo 55 del Decreto N° 1.741/96, reglamentario de la Ley 11.459, por no haber efectuado el cambio de razón social; 2) Artículos 8° y 24 de la Ley N° 11.720, por falta de actualización de la Declaración Jurada de residuos especiales; 3) Artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la gestión externa de los residuos especiales; 4) Artículo 11 de la Resolución N° 231/96, complementaria de la Ley N° 11.459, por no acreditar los ensayos de un pulmón de aire comprimido; 5) Artículos 4° y 7° del Decreto N° 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no exhibir las declaraciones juradas de efluentes gaseosos por las emisiones difusas; 6) Artículo 3° incisos a) y b) de la Ley N° 11.723, ya que se verificó la existencia de unos dieciocho tambores metálicos –que se hallan bajo techo y sobre piso- que constituirían un pasivo ambiental dejado por la ex Pinturas Victoria S.A., de los cuales la empresa deberá presentar un plan de tiempos y acciones destinado a su eliminación y/o tratamiento y destino final; 7) Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720, ya que la firma deberá dar cumplimiento estricto a los requerimientos de esa normativa;

Que asimismo se le hizo saber al administrado que disponía de un plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación del descargo, ofrecimiento de prueba si lo considerare conveniente, acreditación de personería mediante los instrumentos sociales y/o de representación original o con copias certificadas en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y constitución de domicilio en el radio urbano de la ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y/o seguir las actuaciones sin su intervención, según corresponda, conforme a lo prescripto por los artículos 14, 21, 24 y 36 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que no obstante haber tenido oportunidad para ejercer adecuadamente el derecho de defensa, el administrado no lo hizo, en tanto omitió articular, dentro del plazo establecido, el pertinente descargo. La garantía de defensa no ampara la negligencia de las partes, así lo ha sostenido inveteradamente nuestro más alto Tribunal Nacional. Quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus defensas responde por la omisión que le es imputable (CSJN, Fallos: 287:145; La ley, 1975-B, 922; 306:195; 322:73-JA, 1999-III-107-Ed, 181-962; La Ley, 1999-E, 186, entre muchos otros.);

Que se designó instructor sumariante, el cuál aceptó su cargo, incoándose el procedimiento establecido en la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03;

Que según el informe del Registro de Reincidencias de este Organismo Provincial la referida firma no registraba antecedentes infraccionarios;

Que el instructor sumariante designado consideró oportuno la aplicación de las sanciones de multa por las infracciones constatadas, a excepción de la imputación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 592/00, ya que la conducta incumplida no se encuentra imputada;

Que según lo normado por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Ley N° 11.723, la Ley N° 13.757, corresponde a la autoridad provincial ambiental intervenir en las cuestiones medioambientales en general;

Que siendo el poder de policía por imperio de las disposiciones constitucionales (artículos 5°, 75 inciso 30, 121, 122 CN), eminentemente local, la actividad del establecimiento se encuentra alcanzada por el marco normativo que regula la materia en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por ende, sometidas al contralor de este Organismo Provincial, y preponderando los principios de prevención y corrección, y la necesidad de adecuación del establecimiento a la legislación ambiental, se estimó que debía aplicarse una medida punitiva;

Que la Asesoría General de Gobierno tomó intervención de su competencia, considerando cumplidas las etapas del procedimiento, así como probadas las faltas atribuidas, por no haberse justificado eximentes, dictaminando, en consecuencia, que corresponde dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se aplique las multas propiciadas, debiendo graduarse su monto en función de la magnitud de las infracciones cometidas;

Que esta Dirección Provincial, en fecha 13 de diciembre de 2011, procedió a graduar el valor de las multas correspondientes;

Que asimismo, debería intimarse a la firma para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma GRUPO MACEIRAS S.R.L. (CUIT N° 30-71086783-2), con establecimiento sito en calle Esmeralda N° 1786, de la Localidad de Bosques, Partido de Florencio Varela, cuyo rubro es Fábrica de pinturas, látex, enduido, la sanción de multa consistente en la suma de pesos MIL DOCE CON DOS CENTAVOS (\$ 1.012,02), equivalente a un (1) sueldo básico de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 55 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459, por no haber efectuado el cambio de razón social. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 2°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos DOS MIL VEINTICUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.024,04), equivalente a dos (2) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 8° y 24 de la Ley N° 11.720, por falta de actualización de la Declaración Jurada de residuos especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 3°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos TRES MIL TREINTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 3.036,06), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no acreditar la gestión exter-

na de los residuos especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00), por infracción a los artículos 4° y 7° del Decreto N° 1.741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, por no exhibir las declaraciones juradas de efluentes gaseosos por las emisiones difusas. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos CINCO MIL SESENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 5.060,10), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 3° incisos a) y b) de la Ley N° 11.723, ya que se verificó la existencia de unos dieciocho tambores metálicos –que se hallan bajo techo y sobre piso- que constituirían un pasivo ambiental dejado por la ex Pinturas Victoria S.A., de los cuales la empresa deberá presentar un plan de tiempos y acciones destinado a su eliminación y/o tratamiento y destino final. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos TRES MIL TREINTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 3.036,06), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 11 de la Resolución N° 231/96, complementaria de la Ley N° 11.459, por no acreditar los ensayos de un pulmón de aire comprimido. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 7°.** Dejar sin efecto la imputación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 592/00, ya que la conducta incumplida no se encuentra imputada.

**ARTÍCULO 8°.** Intimar a la firma mencionada para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley.

**ARTÍCULO 9°.** Intimar a la firma para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, y acredite la personería invocada, de conformidad con lo normado por el artículo 14, 21, 24 y siguientes del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 10.** Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

**Justo M. Arauz de Paz**  
Director Provincial  
C.C. 2.898

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES**  
**Disposición N° 1.872/13**

La Plata, 4 de septiembre de 2013.

VISTO el expediente N° 2145-26064/12, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 3.395/96, N° 23/07, la Resolución N° 231/96, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta de Inspección N° B 00106062, labrada el 8 de agosto de 2012, se fiscalizó la firma INAUT S.R.L. (CUIT N° 33-60589459-9), propietaria del establecimiento sito en calle A. Sabattini N° 5219, de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Fabricación de Insonorizantes;

Que en dicha ocasión se imputaron a la referida firma infracciones a la normativa ambiental vigente a saber: 1) Artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no presentar en planta Manifiesto de Transporte y/o Disposición Final de Residuos Especiales; 2) Artículo 11 de la Resolución N° 231/96, complementaria de la Ley N° 11.459, por no exhibir Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la atmósfera; 3) Artículos 4° y 7° del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no exhibir Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la atmósfera;

Que asimismo se le hizo saber al administrado que disponía de un plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación del descargo, ofrecimiento de prueba si lo considerare conveniente, acreditación de personería mediante los instrumentos sociales y/o de representación original o con copias certificadas en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y constitución de domicilio en el radio urbano de la ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y/o seguir las actuaciones sin su intervención, según corresponda, conforme a lo prescripto por los artículos 14, 21, 24 y 36 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que se designó instructor sumariante, el cuál aceptó su cargo, incoándose el procedimiento establecido en la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03;

Que según el informe del Registro de Reincidencias de este Organismo Provincial la referida firma registraba antecedentes infraccionarios;

Que la firma en cuestión con fecha 28 de agosto de 2012 hizo uso de su derecho de presentar descargo;

Que el Departamento de Fiscalización procedió al análisis técnico del descargo considerando que no revertía el estado infraccionario;

Que el instructor sumariante designado consideró que dadas las constancias obrantes en autos, corresponde aplicar a la firma la sanción de multa, por las infracciones constatadas;

Que según lo normado por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Ley N° 11.723, la Ley N° 13.757, corresponde a esta Autoridad Provincial intervenir en las cuestiones medioambientales en general;

Que siendo el poder de policía por imperio de las disposiciones constitucionales (artículos 5°, 75 inciso 30, 121, 122 CN) eminentemente local, la actividad del establecimiento se encuentra alcanzada por el marco normativo que regula la materia en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por ende, sometidas al contralor de este Organismo Provincial,

y preponderando los principios de prevención y corrección, y la necesidad de adecuación de la firma a la legislación ambiental, se estimó que debía aplicarse una medida punitiva;

Que esta Dirección Provincial, en fecha 3 de diciembre de 2012, procedió a graduar los valores de las multas correspondientes;

Que asimismo, debería intimarse a la firma para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma INAUT S.R.L. (CUIT N° 33-60589459-9), propietaria del establecimiento sito en calle A. Sabattini N° 5219, de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Fabricación de Insonorizantes, la sanción de multa consistente en la suma de pesos diez mil ciento veinte con veinte centavos (\$ 10.120,20), equivalente a diez (10) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 inciso c) de la Ley N° 11.720, por no presentar en planta Manifiesto de Transporte y/o Disposición Final de Residuos Especiales. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 2°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos diez mil ciento veinte con veinte centavos (\$ 10.120,20), equivalente a diez (10) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 11 de la Resolución N° 231/96, complementaria de la Ley N° 11.459, por no exhibir Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la atmósfera. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 3°.** Aplicar a la firma mencionada en el artículo 1° la sanción de multa consistente en la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), por infracción a los artículos 4° y 7° del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965, por no exhibir Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la atmósfera. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Intimar a la firma mencionada para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley.

**ARTÍCULO 5°.** Intimar a la firma para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de conformidad con lo normado por el artículo 24 y siguientes del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

**Federico Jarsun**  
Director Provincial  
C.C. 2.900

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES**  
**Disposición N° 1.477/14**

La Plata, 18 de julio de 2014.

VISTO el expediente N° 2145-37770/13, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Actas de Inspección N° B 00113697/98, labradas el 3 de julio de 2013, se fiscalizó la firma GALVANOPLASTÍA FUTURA S.R.L. (CUIT N° 30-68582450-3), propietaria del establecimiento sito en calle Castelli N° 1737, de la Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Galvanoplastia;

Que en dicha ocasión se imputó a la referida firma infracción al artículo 25 del Decreto N° 806/97, reglamentario de la Ley N° 11.720, por no acreditar gestión de los residuos generados en el último año, y por acopiar en planta residuos por un período mayor a un año;

Que asimismo se le hizo saber al administrado que disponía de un plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación del descargo, ofrecimiento de prueba si lo considerare conveniente, acreditación de personería mediante los instrumentos sociales y/o de representación original o con copias certificadas en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y constitución de domicilio en el radio urbano de la ciudad de La Plata, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y/o seguir las actuaciones sin su intervención, según corresponda, conforme a lo prescripto por los artículos 14, 21, 24 y 36 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que no obstante haber tenido oportunidad para ejercer adecuadamente el derecho de defensa, el administrado no lo hizo, en tanto omitió articular, dentro del plazo establecido, el pertinente descargo. La garantía de defensa no ampara la negligencia de las partes, así lo ha sostenido inveteradamente nuestro más alto Tribunal Nacional. Quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus defensas responde por la omisión que le es imputable (CSJN, Fallos: 287:145; La ley, 1975-B, 922; 306:195; 322:73-JA, 1999-III-107-Ed, 181-962; La Ley, 1999-E, 186, entre muchos otros.);

Que se designó instructor sumariante, el cual aceptó su cargo, incoándose el procedimiento establecido en la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03;

Que según el informe del Registro de Reincidencias de este Organismo Provincial la referida firma no registraba antecedentes infraccionarios;

Que el instructor sumariante designado consideró oportuno la aplicación de las sanciones de multa por las infracciones constatadas;

Que según lo normado por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, la Ley N° 11.723, la Ley N° 13.757, corresponde a la autoridad provincial ambiental intervenir en las cuestiones medioambientales en general;

Que siendo el poder de policía por imperio de las disposiciones constitucionales (artículos 5°, 75 inciso 30, 121, 122 CN), eminentemente local, la actividad del establecimiento se encuentra alcanzada por el marco normativo que regula la materia en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por ende, sometidas al contralor de este Organismo Provincial, y preponderando los principios de prevención y corrección, y la necesidad de adecuación del establecimiento a la legislación ambiental, se estimó que debía aplicarse una medida punitiva;

Que esta Dirección Provincial, en fecha 10 de diciembre de 2013, procedió a graduar el valor de las multas correspondientes;

Que asimismo, debería intimarse a la firma para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma GALVANOPLASTÍA FUTURA S.R.L. (CUIT N° 30-68582450-3), propietaria del establecimiento sito en calle Castelli N° 1737, de la Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Galvanoplastia, la sanción de multa consistente en la suma de pesos dos mil cuatrocientos veinticuatro con diez centavos (\$ 2.424,10), equivalente a dos (2) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 25 del Decreto N° 806/97, reglamentario de la Ley N° 11.720, por no acreditar gestión de los residuos generados en el último año, y por acopiar en planta residuos por un período mayor a un año. La mencionada multa deberá abonarse dentro de los diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la firma mencionada para que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente, acredite haber adecuado su conducta a la normativa legal vigente, bajo apercibimiento de Ley.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar a la firma para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de conformidad con lo normado por el artículo 24 y siguientes del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

**Justo M. Arauz de Paz**  
Director Provincial  
C.C. 2.899

**Provincia de Buenos Aires**  
**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**Disposición N° 32/14**

La Plata, 24 de junio de 2014.

VISTO el Expediente N° 2145-29339/12, la Constitución Provincial, las Leyes N° 10.907, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 8.785/77, el Decreto N° 23/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de febrero de 2012, personal perteneciente a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, en oportunidad de encontrarse desempeñando funciones en su calidad de Guardaparque en el Parque Provincial Ernesto Tornquist, de la Localidad y Partido de Tornquist, procedió a interceptar al Señor JUÁREZ Rodrigo Maximiliano, DNI N° 28.039.136, con domicilio real en Av. Entre Ríos N° 2064 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al verificarse que se encontraba transitando en zona de Reserva Natural alterando elementos y características de especial relevancia y modificando el paisaje natural y el equilibrio biológico en jurisdicción del mencionado Parque, procediendo a labrar el Acta de Comprobación e Infracción N° 02123, imputando infracción al Artículo 20 incisos b) y l) de la Ley N° 10.907;

Que revistiendo la precitada Acta el carácter de actuación de oficio, en los términos del Artículo 12 del Decreto-Ley N° 8.785/77, en el mismo acto se notificó al inculcado, quien firmó al pie, tanto de la infracción imputada como del derecho que le asiste a presentar descargo y ofrecer pruebas en su defensa en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los Artículos 14 y 15 y concordantes del Decreto-Ley N° 8.785/77 y no habiéndose formulado descargo que hace a la legítima defensa de acuerdo a lo informado por la Dirección de Información Jurídica y siendo que las actas labradas por funcionario competente hacen plena fe mientras no se demuestre lo contrario mediante el proceso de redargución de falsedad, se tiene por acreditada la infracción antes mencionada;

Que del Informe Técnico efectuado por la Dirección de Información Jurídica surge que, dadas las constancias obrantes en autos, corresponde aplicarle la sanción de multa por la infracción constatada;

Que la Asesoría General de Gobierno tomó intervención de su competencia, considerando cumplidas las etapas del procedimiento así como probada la falta atribuida, dictaminando en consecuencia que corresponde dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se aplique la pena de multa propiciada conforme Artículo 3° inciso a) del Decreto Ley N° 8.785/77;

Que observado el debido proceso, corresponde la aplicación de pena de multa la que deberá fijarse teniendo en cuenta, para el cálculo del monto total, el sueldo mínimo de la Administración Pública Provincial al momento del dictado del acto administrativo, todo de acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° inciso a), 6° y 8° del Decreto Ley N° 8.785/77;

Que este Organismo Provincial ejerce, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras reparticiones, la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, compitiéndole en especial, entre otras atribuciones, fiscalizar y ejecutar la política ambiental y preservar los recursos naturales ejerciendo el poder de policía respecto de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales que se encuentran bajo su jurisdicción, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 10.907 y su similar N° 13.757;

Que tal facultad se inscribe en la más amplia de proteger, conservar, mejorar y restaurar los recursos naturales y el ambiente en general en el territorio de la Provincia, a fin de preservar toda forma de vida, conservando la calidad ambiental y la diversidad biológica, según lo prevé la Ley N° 11.723;

Que en este contexto, el poder de policía que mediante el presente acto se ejerce, constituye una herramienta de política ambiental, cuyo uso debe efectuarse por parte de esta Repartición en el marco integral de sus objetivos y funciones, lo cual implica la atribución para discernir, de entre todo el universo de irregularidades detectadas, aquellas cuya sanción debe perseguirse para dar cumplimiento a las obligaciones que el Artículo 28 de la Constitución Provincial impone a las autoridades de resguardar las áreas de importancia ecológica, la flora y la fauna;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar al Señor JUÁREZ Rodrigo Maximiliano, DNI N° 28.039.136, con domicilio real en Av. Entre Ríos N° 2064 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción de multa consistente en la suma de pesos tres mil doscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$ 3.221,86), equivalente a dos (2) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 20 incisos b) y l) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba transitando en zona de Reserva Natural alterando elementos y características de especial relevancia y modificando el paisaje natural y el equilibrio biológico en jurisdicción del Parque Provincial Ernesto Tornquist.

ARTÍCULO 2°. La multa establecida en el Artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

ARTÍCULO 3°. La multa impuesta deberá abonarse en la sede de este Organismo Provincial o mediante cheque certificado por el banco donde tiene radicada la cuenta a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, C.B.U. 01409998 01200005105561- CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El cheque o Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 8° - La Plata (C.P.1900)- para la acreditación del pago.

ARTÍCULO 4°. Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

Daniel Novoa

Director Áreas Naturales Protegidas  
C.C. 2.902

Provincia de Buenos Aires  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
Disposición N° 28/14

La Plata, 6 de junio de 2014.

VISTO el Expediente N° 2145-18785/12, la Constitución Provincial, las Leyes N° 10.907, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 8.785/77, el Decreto N° 23/07, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de enero de 2012, personal perteneciente a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, en oportunidad de encontrarse desempeñando funciones en su calidad de Guardaparque en la Reserva Natural Integral de Punta Lara ubicada en la Localidad y Partido de Ensenada y Berazategui, procedió a interceptar al Señor BOERR Marcelo, DNI N° 20.827.189, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 124 de la localidad de Cipolletti, Partido de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, en el momento en que el mismo estaba pescando en zona de la mencionada Reserva, procediendo a labrar el Acta de Comprobación e Infracción N° 03592 imputando infracción al Artículo 20 inciso d) de la Ley N° 10.907;

Que revistiendo la precitada Acta el carácter de actuación de oficio, en los términos del Artículo 12 del Decreto-Ley N° 8.785/77, en el mismo acto se notificó al inculcado, quien firmó al pie, tanto de la infracción imputada como del derecho que le asiste a presentar descargo y ofrecer pruebas en su defensa en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los Artículos 14, 15 y concordantes del Decreto-Ley N° 8.785/77 y no habiéndose formulado descargo que hace a la legítima defensa y siendo que el acta labrada por funcionario competente hace plena fe mientras no se demuestre lo contrario mediante el proceso de redargución de falsedad, se tiene por acreditada la infracción antes mencionada;

Que del Informe Técnico efectuado por la Dirección citada surge que, dadas las constancias obrantes en autos y la ausencia de descargo, corresponde aplicarle la sanción de multa por la infracción constatada;

Que la Asesoría General de Gobierno tomó intervención de su competencia, considerando cumplidas las etapas del procedimiento así como probada la falta atribuida, dictaminando en consecuencia que corresponde dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se aplique la pena de multa propiciada conforme Artículo 3° inciso a) del Decreto Ley N° 8.785/77;

Que observado el debido proceso, corresponde la aplicación de pena de multa la que deberá fijarse teniendo en cuenta, para el cálculo del monto total, el sueldo mínimo de la Administración Pública Provincial al momento del dictado del acto administrativo, todo de acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° inciso a), 6° y 8° del Decreto Ley N° 8.785/77;

Que este Organismo Provincial ejerce, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras reparticiones, la Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, compitiéndole en especial, entre otras atribuciones, fiscalizar y ejecutar la política ambiental y preservar los recursos naturales ejerciendo el poder de policía respecto de los Parques, Reservas y Monumentos Naturales que se encuentran bajo su jurisdicción, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 10.907 y su similar N° 13.757;

Que tal facultad se inscribe en la más amplia de proteger, conservar, mejorar y restaurar los recursos naturales y el ambiente en general en el territorio de la Provincia, a fin de preservar toda forma de vida, conservando la calidad ambiental y la diversidad biológica, según lo prevé la Ley N° 11.723;

Que en este contexto, el poder de policía que mediante el presente acto se ejerce, constituye una herramienta de política ambiental, cuyo uso debe efectuarse por parte de esta Repartición en el marco integral de sus objetivos y funciones, lo cual implica la atribución para discernir, de entre todo el universo de irregularidades detectadas, aquellas cuya sanción debe perseguirse para dar cumplimiento a las obligaciones que el Artículo 28 de la Constitución Provincial impone a las autoridades de resguardar las áreas de importancia ecológica, la flora y la fauna;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar al Señor BOERR Marcelo, DNI N° 20.827.189, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 124 de la localidad de Cipolletti, Partido de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, la sanción de multa consistente en la suma de pesos seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con setenta y dos centavos (\$ 6.443,72), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 20 inciso d) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba pescando en zona de Reserva Natural Integral de Punta Lara.

ARTÍCULO 2°. La multa establecida en el Artículo 1° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio.

ARTÍCULO 3°. La multa impuesta deberá abonarse en la sede de este Organismo Provincial o mediante cheque certificado por el banco donde tiene radicada la cuenta a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, C.B.U. 01409998 01200005105561- CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El cheque o Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 8°, La Plata (C.P.1900)- para la acreditación del pago.

ARTÍCULO 4°. Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

Daniel Novoa

Director Áreas Naturales Protegidas  
C.C. 2.901

## Licitaciones

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

#### Licitación Pública N° 3/16

POR 15 DÍAS - Expediente N° 17417/2015.

Objeto: Seguridad Eléctrica - Cableado Módulos 4 y 6 Sede Campus Presupuesto oficial: pesos, trescientos cuatro mil setecientos noventa y cuatro con 67/100 (\$ 304.794,67)

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires

Retiro y consulta de pliegos: Hasta el 27 de abril de 2016, en la Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Contrataciones de la Universidad, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas (tel. 4469-7672)

Garantía de mantenimiento de Oferta: pesos tres mil cuarenta y ocho (\$ 3.048,00)

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de entradas de la Universidad Nacional, de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas hasta el 27 de abril y hasta las 12 horas del 28 de abril de 2016.

Lugar, día y hora del acto de apertura: El día 28 de abril de 2016 a las 12:00 horas en la Oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar). Ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

C.C. 2.304 / mar. 9 v. mar. 31

**República Argentina**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional N° 001-D19-2016**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 001-D19-2016 – Expediente N° 14.286/2015 - Ley 13.064.

Obra: Proyecto y Construcción de Obra de Iluminación Acceso a Bahía Blanca sobre R.N. N° 35. Tipo de Obra: Iluminación sobre la Ruta Nacional N° 35, Tramo: camino Parque Sesquicentenario – Calle Lucía Miranda, en la Provincia de Buenos Aires, que prevé la instalación de columnas de alumbrado de 12 m de altura libre y brazo simple de 2,5 m de longitud colocadas sobre la banquina derecha, en sentido de progresivas crecientes.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones ochocientos treinta y seis mil con 0/100 centavos (\$ 2.836.000,00), referido al mes de agosto de 2015.

Garantía de oferta: Veintiocho mil trescientos sesenta con 0/100 centavos (\$ 28.360,00).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Valor de Pliego: Pesos mil cuatrocientos dieciocho con 0/100 centavos (\$ 1.418,00).

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 16 de marzo de 2016.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de abril de 2016 a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Montevideo 366 (8000) Bahía Blanca, Planta Baja (Salón Auditorio) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Sección Contable - Montevideo 366 (8000) Bahía Blanca – Planta Alta y por consulta o mayor información División Proyectos e Ingeniería Vial – Planta Alta de la dirección mencionada precedentemente, de lunes a viernes en el horario de 6:30 a 15:00.

B.B. 56.411 / mar. 16 v. abr. 7

**MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

**Licitación Pública N° 63/15**  
**Tercer Llamado**

POR 10 DÍAS – Objeto Construcción de Jardín Maternal, en Barrio Pro.Cre.Ar de la Localidad de Barker Benito Juárez, Provincia de Bs. As.

Presupuesto Oficial: \$ 7.703.299,51 (siete millones setecientos tres mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y un centavos).

Fecha de Apertura: 25/04/2016, 12 hs.

Plazo de Venta de Pliegos: Hasta las 14 hs. del 22/04/2016.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta las 10 hs. del 25/04/2016.

Costo del Pliego: \$ 3.851,00 (tres mil ochocientos cincuenta y uno).

Lugar de entrega de Ofertas: Palacio Municipal, Oficina de Compras, mitre 42 (7020) Benito Juárez.

Consultas: Secretaría de I.V. y S.P. tel. 02292-451924.

C.C. 2.767 / mar. 17 v. abr. 1°

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 1/16**

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-286/2016 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de obras de arte por emergencia hídrica, en R.P. N° 65, R.P. N° 50, R.P. N° 70, caminos secundarios 049-01 y 054-04, departamento zona IV – (Junín), en Jurisdicción de los Partidos de Junín, General Arenales, General Viamonte, Vedia y Carlos Tejedor; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48 – La Plata), hasta el día 08 de abril inclusive. Valor del Pliego: \$ 23.912,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 “Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero”. Presupuesto Oficial: \$ 15.941.343,44. Apertura de las Propuestas: 13 de abril de 2016, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

C.C. 2.768 / mar. 17 v. mar. 23

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 2/16**

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-287/2016 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Obras de arte por emergencia hídrica, en R.P. N° 30 y R.P. N° 40 (Ex R.N. N° 200) Departamento Zona VI – Saladillo, en Jurisdicción de los Partidos de Navarro y 25 de Mayo; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48 – La Plata), hasta el día 08 de abril inclusive. Valor del Pliego: \$ 14.436,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 “Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero”. Presupuesto Oficial: \$ 9.623.788,47.- Apertura de las Propuestas: 13 de abril de 2016, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A Av. 122 N° 825, La Plata.

C.C. 2.769 / mar. 17 v. mar. 23

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 3/16**

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-288/2016 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de obras de arte por emergencia hídrica, Departamento Zona I – Arrecifes, en Jurisdicción de los Partidos de Bartolomé Mitre, Salto, Pergamino, Carmen de Areco, San Pedro, Baradero y Ramallo; pudiendo consultarse y adquirirse el

Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48 – La Plata), hasta el día 08 de abril inclusive. Valor del Pliego: \$ 24.406,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 “Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero”. Presupuesto Oficial: \$ 16.270.745,07.- Apertura de las Propuestas: 13 de abril de 2016, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

C.C. 2.770 / mar. 17 v. mar. 23

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 4/16**

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-289/2016 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de obras de arte por emergencia hídrica, alcantarillas en R.P. N° 7, R.P. N° 39 y camino secundario 095-03, Departamento Zona II – Morón, en Jurisdicción de los Partidos de San Antonio de Areco, Luján y Exaltación de la Cruz; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48 – La Plata), hasta el día 08 de abril inclusive. Valor del Pliego: \$ 21.849,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 “Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero”. Presupuesto Oficial: \$ 14.566.145,09. Apertura de las Propuestas: 13 de abril de 2016, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

C.C. 2.771 / mar. 17 v. mar. 23

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 5/16**

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-290/2016 - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de obras de arte por emergencia hídrica, alcantarillas, desvío tránsito pesado de General Paz, Camino Secundario 015-02 y R.P. N° 41 Departamento Zona III – Ensenada, en Jurisdicción de los Partidos de General Paz, Cañuelas y San Miguel del Monte; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48 – La Plata), hasta el día 08 de abril inclusive. Valor del Pliego: \$ 5.660,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 “Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero”. Presupuesto Oficial: \$ 3.773.341,53. Apertura de las Propuestas: 13 de abril de 2016, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

C.C. 2.772 / mar. 17 v. mar. 23

**Provincia de Buenos Aires**  
**PROCURACIÓN GENERAL**

**Pedido Público de Ofertas N° 21/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 21/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Trenque Lauquen para ser destinado al funcionamiento del Archivo del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Trenque Lauquen calle Uruguay N°192 de la ciudad de Trenque Lauquen en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial – Ministerio Público (www.mppba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración Trenque Lauquen calle Uruguay N° 192 de la ciudad de Trenque Lauquen, el día 30 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1787/15  
 Secretaría de Administración  
 Área Contrataciones

C.C. 2.868 / mar. 21 v. mar. 23

**Provincia de Buenos Aires**  
**PROCURACIÓN GENERAL**

**Pedido Público de Ofertas N° 28/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 28/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Dolores para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Dolores, calle San Martín N° 37 de Dolores en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial – Ministerio Público (www.mppba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación Administración de Dolores calle San Martín N° 37 de la ciudad de Dolores, el día 4 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1620/14  
 Secretaría de Administración  
 Área Contrataciones

C.C. 2.869 / mar. 21 v. mar. 23

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 36/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 36/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Justo para Dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial de La Matanza.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Delegación de Administración La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo Partido de La Matanza, en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial - Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración del Departamento Judicial La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo el día 05 de abril a las 10:00 hs.

Expte. 3002-776/14  
Secretaría de Administración  
Área Contrataciones

C.C. 2.870 / mar. 21 v. mar. 23

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE****Licitación Pública N° 4/16**

POR 10 DÍAS - Decreto Municipal N° 130/16. Expte. 4121-10150/2015. Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de las obras de "Construcción de Jardín Maternal, 3 Salas, en Barrio España".

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Prov. de Bs. As.

Fecha de Apertura: 13/04/2016, 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.109.021,18.

Valor del Pliego: \$ 6.110,00.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en Secretaría de Habitat, Planificación e Infraestructura, sita en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Tel.: 03487-443767/68.

C.C. 2.871 / mar. 21 v. abr. 5

**Provincia de Buenos Aires  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Licitación Pública N° 7/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con guardia activa con permanencia y trabajos planificados de remodelación, complementación y terminación en los medios de transporte vertical de Edificios sitios en el Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Lomas de Zamora, calle Larroque y Presidente Perón N° 2450, 1° piso, Sector G, Banfield, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de abril del año 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)

Expte. 3003-11/16.

Secretaría de Administración.  
Compras y Contrataciones.

C.C. 2.893 / mar. 21 v. mar. 23

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 26/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 26/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble en la ciudad de Azul con destino a dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial de Azul.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Azul, calle Olavarría N° 529 de Azul en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial - Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Azul calle Olavarría N° 529 de Azul, el día 4 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte.: 3002-899/11  
Secretaría de Administración  
Área de Contrataciones.

C.C. 2.912 / mar. 22 v. mar. 28

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 29/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 29/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Mar del Plata para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración Mar del Plata, calle Rawson N° 2840 de Mar del Plata en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial -Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Mar del Plata calle Rawson N° 2840 de la ciudad de Mar del Plata, el día 8 de abril de 2016 a las 11:00 hs.

Expte.: 3002-1017/15  
Secretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 2.913 / mar. 22 v. mar. 28

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 31/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 31/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Campana con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Zárate-Campana, calle Berutti N° 336 de Campana, en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial - Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración Zárate-Campana calle Berutti N° 336 de Campana, el día 4 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte.3002-775/15  
Secretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 2.914 / mar. 22 v. mar. 28

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 41/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 41/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Morón y alrededores para ser destinado al funcionamiento de varias dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial de Morón.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Morón, Avda. Rivadavia N° 17628 de la ciudad de Morón en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial -Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración Morón, Avda. Rivadavia N° 17628 de la ciudad de Morón, el día 05 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-2290/15.  
Secretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 2.915 / mar. 22 v. mar. 28

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 43/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas 43/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Nicolás con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Delegación de Administración de San Nicolás calle Aguiar N° 32 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, y Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial - Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en La Delegación de Administración de San Nicolás, calle Aguiar N° 32 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. El día 05 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-2239/15  
Secretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 2.916 / mar. 22 v. mar. 28

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL****Pedido Público de Ofertas N° 44/16**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 44/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Necochea para ser destinado al traslado de las Fiscalías y Defensorías del Fuero Penal Juvenil del Departamento Judicial de Necochea.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General,

calle 50 N° 889/91 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Necochea Diag. San Martín N° 1141 de Necochea en el horario de 8:00 a 14:00, o en el sitio Web del Poder Judicial - Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Ss. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Necochea Diag. San Martín N° 1141 de Necochea, el día 04 abril de 2016 a las 10:00 hs.  
Expte. 3002-2244/15  
Secretaría de Administración  
Área Contrataciones.

C.C. 2.917 / mar. 22 v. mar. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA****Licitación Pública N° 199/15**

POR 2 DÍAS – Motivo: “Provisión de Luminarias para alumbrado público”.  
Fecha de presentación de sobres y apertura: 07 de abril de 2016 a las 10:00 hs.  
Valor del Pliego: \$ 1.213 (son pesos mil doscientos trece)  
Expediente N° 17675/Int/15.  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).  
Horario de atención de 08:00 a 14:00.  
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Dirección de Compras.  
Departamento Llamados.

C.C. 2.997 / mar. 22 v. mar. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA****Licitación Pública N° 17/16**

POR 2 DÍAS – Motivo: Provisión de Máquina de Anestesia.  
Fecha apertura: 20 de abril de 2016, a las 10:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 1.533 (son pesos un mil quinientos treinta y tres).  
Expediente N° 03122/Int/16.  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).  
Horario de atención de 08:00 a 14:00.  
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Dirección de Compras.  
Departamento Llamados.

C.C. 2.998 / mar. 22 v. mar. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA****Licitación Pública N° 190/15  
Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS – Motivo: Contratación de Servicio de Limpieza de vidrios para el Hospital Mat. Inf. Dra. T. Germani.  
Fecha apertura: 13 de abril de 2016, a las 09:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 766 (son pesos setecientos sesenta y seis).  
Expediente N° 16554/Int/2015.  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).  
Horario de atención de 08:00 a 14:00.  
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Dirección de Compras.  
Departamento Llamados.

C.C. 2.999 / mar. 22 v. mar. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA****Licitación Pública N° 171/15  
Tercer Llamado**

POR 5 DÍAS – Motivo: Trabajos de Remodelación del Sector Kinesiología del Hospital de Niño de San Justo.  
Fecha apertura: 14 de abril de 2016, a las 10:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 1.201 (son pesos un mil doscientos uno).  
Expediente N° 001529/Int/2015.  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).  
Horario de atención de 08:00 a 14:00.  
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Dirección de Compras.  
Departamento Llamados.

C.C. 3.000 / mar. 22 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA****Licitación Pública N° 18/16**

POR 2 DÍAS – Motivo: Provisión de Autoelevadores.  
Fecha apertura: 20 de abril de 2016, a las 11:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 1.432 (son pesos un mil cuatrocientos treinta y dos).  
Expediente N° 03116/Int/16.  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).  
Horario de atención de 08:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Dirección de Compras.  
Departamento Llamados.

C.C. 3.001 / mar. 22 v. mar. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA****Licitación Pública N° 197/15**

POR 2 DÍAS – Motivo: Provisión de Cañones Proyectoros y Pantallas para Proyector.  
Fecha apertura: 7 de abril de 2016 a las 11:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 1.125 (son pesos mil ciento veinticinco).  
Expediente N° 17327/Int/2015.  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).  
Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.  
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Dirección de Compras.  
Departamento Llamados.

C.C. 3.002 / mar. 22 v. mar. 23

**MUNICIPALIDAD DE SALTO****Licitación Pública N° 1/16**

POR 10 DÍAS - Expediente N° 4099-29954/13- Alc. III- Llamado a Licitación Pública N° 1/16 para la “Construcción del Jardín Maternal” en Barrio Molino de la Ciudad de Salto (B) ubicado en Calle R. Belmartino y F. Marzano.  
Presupuesto Oficial: \$ 8.042.562,55.  
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial  
Valor del pliego: Pesos ocho mil cuarenta y dos con 55/100 (\$ 8.042,55).  
Fecha de apertura: 25/04/2016  
Hora: 11:00.  
Plazo de entrega: 300 días  
Para consultas dirigirse a Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, sita en calle M Y M Charras N° 93 de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.  
Adquisición del pliego: Dirigirse a la Dirección de Compras, sita en calle Buenos Aires N° 369 planta baja de 07:00 a 12:00 horas Municipalidad de Salto.  
Dirección de Compras. Buenos Aires 369 Salto Pcia. de Bs. As. Argentina. Tel. 02474-422103. [www.salto.gov.ar](http://www.salto.gov.ar)

C.C. 2.996 / mar. 22 v. abr. 6

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN  
ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS****Licitación Pública N° 2/16  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS – Expediente N° 215 – C – 2016 – cpo. 01  
Servicio de transporte de caudales.  
Fecha de Apertura: 30 de marzo de 2016 - 10:00 hs.  
Presupuesto Oficial: \$ 869.400,00.  
Valor de pliegos: \$ 2.000,00.  
Garantía de oferta: \$ 8.694,00.  
Informes y ventas de pliegos: Oficina de Compras del Enosur – Rosales N° 10189 – (B7611HCK) Mar del Plata en horario de 8:15 a 14:30 de lunes a viernes.  
Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) – Fax: 465-2530 (int. 7746)  
Email [licitaciones@enosur.gov.ar](mailto:licitaciones@enosur.gov.ar)  
Pliegos: Consultas y Ventas: hasta el 28/03/2016.

C.C. 2.918 / mar. 22 v. mar. 23

**República Argentina  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL****Licitación Pública N° 2**

POR 15 DÍAS – Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2. Ejercicio: 2014  
Clase Etapa: Única Nacional  
Régimen de contratación: Ajuste Alzado  
Expediente N° 825.520/2014  
Objeto de la contratación: “1era Etapa Edificio INTI- Rafaela”  
Pliego: Sin cargo (Obtención mediante Página Web)  
Presupuesto oficial: Pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 98/100 (\$ 4.224.473,98).  
Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 73/100 (\$ 42.244,73)  
Plazo: Doscientos setenta (270) días  
Retiro de pliegos: Lugar/Dirección: Podrán descargarlos a través de nuestra  
Página web [www.inti.gov.ar/contrataciones](http://www.inti.gov.ar/contrataciones)  
El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio web del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, [www.inti.gov.ar](http://www.inti.gov.ar), y en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).  
Consultas: Lugar/Dirección: Unidad Ejecutora Administrativa de Proyectos con Financiación Externa (UEA) Av. Gral. Paz 5445 Edificio 5 Contrafrente- San Martín – Bs. As. Plazo y Horario: De Lunes a Viernes de 9 a 14.

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Unidad Ejecutora Administrativa de Proyectos con Financiación Externa (UEA) Av. Gral. Paz 5445 Edificio 5 Contrafrente- San Martín – Bs. As. Plazo y Horario: Hasta el día 12 de mayo de 2015 a las 10:00 horas.

Visita de las instalaciones (obligatoria): Lugar/Dirección: INTI Rafaela Ruta 34 Km 227,6 – Rafaela, Provincia de Santa Fe (CP 2300). Plazo y Horario: Hasta el día 14 de abril de 2016 a las 10:30 horas.

Acto de apertura: Lugar/Dirección: Departamento de Suministros Av. Gral. Paz 5445 Edificio 5 San Martín – Bs. As.

Plazo y Horario: El día 12 de mayo de 2015 a las 10:30 horas.

C.C. 2.908 / mar. 22 v. abr. 13

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 65/15**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2910-0406/15. Llámese a Licitación Privada N° 65/15 por la adquisición de medicamentos para la UPA 4 y UPA 18 La Matanza, para cubrir el período del 17/2/16 al 30/6/16, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día jueves 31/3/16 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

H.Z.G.A. Simplemente Evita, domicilio: Dr. Equiza 6450, Ruta 3, Km 32, G. Catán. Tel: 02202-422217/32/48/80. Oficina de Compras: Interno 313/312. Fax: Interno N° 312

C.C. 3.055

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 29/16**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/16, para cubrir necesidades de Acenocumarol comprimidos y otros para el Servicio de Farmacia del H.I.E.A y C. San Juan de Dios del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: Día 31/3/2016 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Oficina de Compras H.I.E.A. y C. San Juan de Dios

C.C. 3.056

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 28/16**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/16, para cubrir necesidades de agua oxigenada solución 10 vol. y otros para el Servicio de Farmacia del H.I.E.A y C. San Juan de Dios del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: Día 30/3/2016 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Oficina de Compras H.I.E.A. y C. San Juan de Dios

C.C. 3.057

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 27/16**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/16, para cubrir necesidades de camisolín no estériles y otros para el Servicio de Depósito General del H.I.E.A y C. San Juan de Dios del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: Día 30/3/2016 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Oficina de Compras H.I.E.A. y C. San Juan de Dios

C.C. 3.058

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 54/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-0949/15. Llámese a la Licitación Privada N° 54/16, para la adquisición de medicación II, con destino a UPAs.

Apertura de Propuestas: Día 30 de marzo de 2016, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 3.060

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 57/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-0952/15. Llámese a la Licitación Privada N° 57/16, para la adquisición de insumos de librería, con destino a UPAs.

Apertura de Propuestas: Día 30 de marzo de 2016, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 3.061

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 65/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2968-1015/16. Llámese a la Licitación Privada N° 65/16, para la adquisición de materiales descartables renglones desiertos, con destino a este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 30 de marzo de 2016, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15000, en la Localidad de Haedo, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 3.062

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. MARIO V. LARRAIN**

**Licitación Privada N° 17/16**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 17/16, por la adquisición de insumos de hematología, con destino al Servicio de Hematología del H.Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain" del partido de Berisso.

Apertura de Propuestas: Día 31/3/16 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso. Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain", sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Tel. Fax: 461-6362.

C.C. 3.063

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 14/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2981-923/16. Llámese a Licitación Privada N° 14/16 para la adquisición de: Agujas y jeringas (renglones rechazados), para cubrir el período: Marzo-junio 2016, con destino al Hospital I. G. Iriarte de Quilmes

Apertura de Propuestas: El día 31 de marzo de 2016, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes, CP 1878, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 3.064

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H. ZENÓN VIDELA DORNA**

**Licitación Privada N° 15/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2992-204/16-0. Llámese a Licitación Privada N° 15/16 para la adquisición de insumos reactivos manuales para el Servicio de Laboratorio del Hospital Zenón Videla Dorna de la ciudad de San Miguel del Monte.

Apertura de Propuestas: Día 30 de marzo de 2016, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zenón Videla Dorna, sito en la calle Videla Dorna 851, de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 3.065

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 16/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2981-970/16. Llámese a Licitación Privada N° 16/16 para la adquisición de: Otros fármacos (Wilde), para cubrir el período: Marzo-junio 2016, con destino al Hospital I. G. Iriarte de Quilmes



Apertura de Propuestas: El día 31 de marzo de 2016, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes, CP 1878, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 3.066

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 17/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2981-972/16. Llámase a Licitación Privada N° 17/16 para la adquisición de: Alimentación enteral y parenteral (Wilde), para cubrir el período: Marzo-junio 2016, con destino al Hospital I. G. Iriarte de Quilmes

Apertura de Propuestas: El día 31 de marzo de 2016, a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes, CP 1878, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 3.067

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 18/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2981-979/16. Llámase a Licitación Privada N° 18/16 para la adquisición de: Artículos de librería (Wilde), para cubrir el período: Marzo-junio 2016, con destino al Hospital I. G. Iriarte de Quilmes

Apertura de Propuestas: El día 31 de marzo de 2016, a las 12:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes, CP 1878, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 3.068

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H. ZENÓN VIDELA DORNA**

**Licitación Privada N° 13/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2992-197/16-0. Llámese a Licitación Privada N° 13/16 para la adquisición de insumos soluciones para el sector de Farmacia del Hospital Zenón Videla Dorna de la ciudad de San Miguel del Monte.

Apertura de Propuesta: Día 30 de marzo, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zenón Videla Dorna, sito en la calle Videla Dorna 851, de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

C.C. 3.074

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 15/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2981-775/16. Llámase a Licitación Privada N° 15/16 para la adquisición de: Hematología I, para cubrir el período: Marzo-diciembre/2016, con destino al Hospital I. G. Iriarte de Quilmes

Apertura de Propuestas: El día 31 de marzo de 2016, a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes, CP 1878, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 3.075

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H. D. REGIÓN SANITARIA VIII**

**Contratación Directa N° 140/15**

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2948-3671/2015-0. Fijarse fecha de apertura el día 31 de marzo de 2016, a las 09:00 hs., para la Contratación Directa N° 140/15, elementos de librería p/ oficina para cubrir las necesidades de este Hospital Descentralizado Región Sanitaria VIII correspondiente al primer semestre de 2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Descentralizado Región Sanitaria VIII Independencia 1213, Mar del Plata, Buenos Aires – donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la Pág. Web del Ministerio.

Oficina de Compras Av. Independencia 1213 (7600) Mar del Plata

C.C. 3.054

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 12/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente Nro. 2957-75/2016. Fijase fecha de apertura el día 31 de marzo de 2016, a las 09:00 hs. para la Licitación Privada N° 12/16 para la adquisición Productos medicinales y farmacéuticos para el servicio de guardia para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 22/02/2016 al 30/06/2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo. Tel/Fax: 0220-4859322.

C.C. 3.069

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 13/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente Nro. 2957-18/2016. Fijase fecha de apertura el día 31 de marzo de 2016, a las 09:30 hs. para la Licitación Privada N° 13/16 para la contratación del servicio de mantenimiento, repuestos y mano de obra del grupo eléctrico para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 07-03-2016 al 31-12-2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo. Tel/Fax: 0220-4859322.

C.C. 3.070

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 14/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente Nro. 2957-19/2016. Fijase fecha de apertura el día 31 de marzo de 2016, a las 10:00 hs. para la Licitación Privada N° 14/16 para la contratación del servicio de mantenimiento de bomba de agua para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 01-02-2016 al 31-12-2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo. Tel/Fax: 0220-4859322.

C.C. 3.071

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 16/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente Nro. 2957-82/2016. Fijase fecha de apertura el día 31 de marzo de 2016, a las 11:00 hs. para la Licitación Privada N° 16/16 para la adquisición Insumos de Hemoterapia para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 07/03/2016 al 30/06/2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo. Tel/Fax: 0220-4859322.

C.C. 3.072

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 17/16**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente Nro.: 2957-88/2016. Fijase fecha de apertura el día 31 de marzo de 2016, a las 11:30 hs. para la Licitación Privada N° 17/16 para la adquisición Insumos de Limpieza para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 07/03/2016 al 30/06/2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo. Tel/Fax: 0220-4859322.

C.C. 3.073

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 5/16  
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente Nro. 2957-591/2015. Fijase fecha de apertura el día 31 de marzo de 2016, a las 12:00 hs. para la Licitación Privada N° 5/16 (2° Llamado) para la Contratación del Servicio de dosimetría para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período 01/02/2016 al 31/12/2016 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas en el Hospital Zonal General de Agudos Héroes de Malvinas donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes dentro de los plazos indicados.

El pliego podría consultarse además en la página web del Ministerio.

Administración Hospital Zonal Gral. de Agudos Héroes de Malvinas Ofic. de Compras Ricardo Balbín 1910 1er. Piso Merlo. Tel/Fax: 0220-4859322.

C.C. 3.059

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.A.C. EN RED EL CRUCE  
(S.A.M.I.C.)**

**Licitación Pública N° 13/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-5334/16. Llámese a Licitación Pública N° 13/16, contratación del Servicio de Tratamiento de Diálisis.

Apertura de Propuestas: Día 31 de marzo de 2016 a las 8:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes hasta 48 hs. antes de la apertura.

El valor del mismo es de \$ 3.850.

L.P. 17.400

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.A.C. EN RED EL CRUCE  
(S.A.M.I.C.)**

**Licitación Pública N° 16/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-5391/16. Llámese a Licitación Pública N° 16/16, adquisición de productos médicos de Cirugía Cardiovascular.

Apertura de Propuestas: Día 31 de marzo de 2016 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes hasta 48 hs. antes de la apertura.

El valor del mismo es de \$ 2.400.

L.P. 17.401

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.A.C. EN RED EL CRUCE  
(S.A.M.I.C.)**

**Licitación Pública N° 17/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-5422/16. Llámese a Licitación Pública N° 17/16, adquisición de productos médicos de Gastroenterología.

Apertura de Propuestas: Día 31 de marzo de 2016 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes hasta 48 hs. antes de la apertura.

El valor del mismo es de \$ 5.000.

L.P. 17.402

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.A.C. EN RED EL CRUCE  
(S.A.M.I.C.)**

**Licitación Pública N° 18/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-5430/16. Llámese a Licitación Pública N° 18/16, adquisición de productos médicos de Oftalmología.

Apertura de Propuestas: Día 31 de marzo de 2016 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes hasta 48 hs. antes de la apertura.

El valor del mismo es de \$ 1.300.

L.P. 17.403

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SALUD  
H.A.C. EN RED EL CRUCE  
(S.A.M.I.C.)**

**Licitación Pública N° 19/16**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-5429/16. Llámese a Licitación Pública N° 19/16, Adquisición de determinaciones de Hematología con equipamiento para Laboratorio.

Apertura de Propuestas: Día 31 de marzo de 2016 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes hasta 48 hs. antes de la apertura.

El valor del mismo es de \$ 5.000.

L.P. 17.404

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES**

**Licitación Pública INM N° 3.942**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública INM N° 3.942 para la ejecución de los trabajos de "Restauración y pintura fachada, muros exteriores y patios", en la Suc. Villa Ramallo (B.A.).

La apertura de las propuestas se realizará el 5/4/16 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso, Of. 311 (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Villa Ramallo (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal Pergamino (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Costo estimado: \$ 1.228.555 más IVA.

L.P. 17.410 / mar. 23 v. mar. 30

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL**

**Pedido Público de Ofertas N° 33/16**

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas N° 33/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Lomas de Zamora para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Lomas de Zamora, Larroque N° 2450 Edificio Tribunales Planta Baja Sector I de Banfield, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Lomas de Zamora, calle Larroque N° 2450 Edificio Tribunales Planta Baja Sector I de Banfield, el día 5 de abril de 2016 a las 11:00 hs.

Expte. 3002-1704/15.

Secretaría de Administración.

Área Contrataciones.

C.C. 3.014 / mar. 23 v. mar. 29

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL**

**Pedido Público de Ofertas N° 34/16**

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas N° 34/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación/compra en la ciudad de La Plata con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en el Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, el día 8 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-2300/10.

Secretaría de Administración.

Área Contrataciones.

C.C. 3.015 / mar. 23 v. mar. 29

**Provincia de Buenos Aires  
PROCURACIÓN GENERAL**

**Pedido Público de Ofertas N° 27/16**

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas N° 27/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Martín con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de San Martín, calle Lincoln 4412, 1° piso de San Martín, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de San Martín, calle Lincoln 4412, 1° piso de la ciudad de San Martín, el día 5 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1909/14.  
Secretaría de Administración.  
Área Contrataciones.

C.C. 3.016 / mar. 23 v. mar. 29

## Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

### Pedido Público de Ofertas N° 32/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 32/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Lomas de Zamora para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Lomas de Zamora, Larroque N° 2450 Edificio Tribunales Planta Baja Sector I de Banfield, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Lomas de Zamora, calle Larroque N° 2450 Edificio Tribunales Planta Baja Sector I de Banfield, el día 5 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1702/15.  
Secretaría de Administración.  
Área Contrataciones.

C.C. 3.017 / mar. 23 v. mar. 29

## Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

### Licitación Privada N° 18/16

POR 1 DÍA - Expte. 3002-318/16. Llámase a Licitación Privada con el objeto de contratar la provisión de hojas de cartulina para las Fiscalías y Ayudantías Fiscales Departamentales y Descentralizadas.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en los sitios web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio Público, ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)), o del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sala de Licitaciones del Área Contrataciones (calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata) el día 5 de abril de 2016 a las 10:00 hs.

Secretaría de Administración  
Área Contrataciones

C.C. 3.050

## Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

### Pedido Público de Ofertas N° 35/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 35/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de La Plata con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en el Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, el día 8 de abril de 2016 a las 12:00 hs.

Expte. 3002-1422/12.  
Secretaría de Administración.  
Área Contrataciones.

C.C. 3.051 / mar. 23 v. mar. 29

## Provincia de Buenos Aires PROCURACIÓN GENERAL

### Pedido Público de Ofertas N° 38/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 38/16 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de San Isidro con destino al funcionamiento de dependencias del Ministerio Público.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Secretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de San Isidro, calle Ituzaingó N° 256 de San Isidro, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/](http://www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/)) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. ([www.gba.gov.ar-contrataciones](http://www.gba.gov.ar-contrataciones)).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración San Isidro, calle Ituzaingó N° 256 de San Isidro, el día 11 de abril a las 11:00 hs.

Expte. 3002-32/13.  
Secretaría de Administración.  
Área Contrataciones.

C.C. 3.052 / mar. 23 v. mar. 29

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

### Licitación Pública N° 1/16

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Ampliación sobre calle 9, Facultad de Trabajo Social de la UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 10 de mayo de 2016, a las 9:00 hs.

Ubicación: Calle 9 e/ 62 y 63, La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 (\$ 6.886.547)

Plazo de ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.

Consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 20 de abril de 2016.

Compra de Legajo: Administración de Presidencia, Tesorería, calle 7 N° 776, La Plata, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs., hasta el 20 de abril de 2016.

Precio del Legajo: Pesos seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 6.800).

C.C. 3.040 / mar. 23 v. abr. 14

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

### Licitación Pública N° 5/16

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: 1-14636/2015.

Rubro: Informática.

Objeto: Plan Anual de Compras 2016, Unidades Académicas. Adquisición de equipamiento informático.

Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Juan B. Alberdi 2695, (7600) Mar del Plata, Buenos Aires.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., hasta el día anterior a la Fecha de Apertura de Ofertas.

Costo del Pliego: \$ 0.

Consulta del Pliego: Lugar/Dirección: Juan B. Alberdi 2695, (7600) Mar del Plata, Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00, hasta el día anterior a la Fecha de Apertura de Ofertas.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Juan B. Alberdi 2695, (7600) Mar del Plata.

Fecha de inicio: 10/3/2016, Fecha de fin: 7/4/2016. Hora de fin: 10:00.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Juan B. Alberdi 2695, (7600) Mar del Plata, Buenos Aires.

Día y hora: 7/4/2016 a las 10.

C.C. 3.049 / mar. 23 v. mar. 28

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### Licitación Pública N° 3/16

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Adquisición de material descartable", con destino a la Unidad Hospitalaria San José y demás Centros de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Secretaría de Salud.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 11 de abril de 2016, a las 11 horas, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Ing. Rocca N° 276, 1° Piso, de la Ciudad de Campana.

Valor del Pliego: Pesos seis mil seiscientos setenta y dos (\$ 6.672), pagaderos en la Tesorería Municipal, sita en Avda. Ing. Rocca N° 276, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos setenta y un mil trescientos noventa y siete con 19/100 (\$ 6.671.397,19).

Período de Consulta y Venta: Hasta el día 11 de abril de 2016.

Expediente: 4016-27343-0-2016.

C.C. 3.082 / mar. 23 v. mar. 28

## MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### Licitación Pública N° 4/16

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Adquisición de 20.000 unidades de solución dextrosa al 5 % en sachet x 500 ml y 48.000 unidades de solución fisiológica de cloruro de sodio sachet x 500 ml", con destino a la Unidad Hospitalaria San José y demás Centros de Salud de Atención Primaria, dependientes de la Secretaría de Salud.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 11 de abril de 2016, a las 10 horas, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Ing. Rocca nro. 276, 1° Piso, de la Ciudad de Campana.

Valor del Pliego: Pesos un mil doscientos (\$ 1.200), pagaderos en la Tesorería

Municipal, sita en Avda. Ing. Rocca N° 276, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón ciento noventa y un mil (\$ 1.191.000).

Período de Consulta y Venta: Hasta el día 11 de abril de 2016.

Expediente: 4016-27344-0-2016.

C.C. 3.083 / mar. 23 v. mar. 28

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y GESTIÓN**

**Licitación Privada N° 10/16**

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 10/16. Expediente N° 21200-92067/16, para el servicio de fotocopadoras en distintas Áreas del Ministerio de Justicia, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consultas/contrataciones>.

Valor del Pliego: Pesos doscientos (\$ 200,00), importe que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - Licitación Privada N° 10/16".

Lugar donde pueden Retirarse o Consultarse los Pliegos: En la Dirección de Compras, Contrataciones y Gestión de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia, sita en la calle 6 N° 122 e/ 34 y 35 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 16:00.

Día, Hora límite para retirar los pliegos: 30 de marzo de 2016 hasta las 13 hs.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: 31 de marzo de 2016 a las 13 hs. en la Dirección de Compras, Contrataciones y Gestión de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia- sita en la calle 6 N° 122 e/ 34 y 35 de la Ciudad de La Plata.

C.C. 3.053

**Provincia de Buenos Aires  
H. CÁMARA DE SENADORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Privada N° 16/16**

POR 1 DÍA - Objeto del llamado: Contratación para la provisión de insumos de pintura (autorizada por Disposición N° 0081/16 emanada de la Dirección General de Administración - Expediente N° 1205-980/16).

Consulta y retiro de Pliegos: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, podrán ser consultados en el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.senado-ba.gov.ar>).

A los fines de presentar la oferta, los interesados deberán retirar indefectiblemente el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, sita en calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, de la Ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles de 10:00 a 19:00 horas. En consecuencia no se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado no esté debidamente firmado por la autoridad competente del H. Senado.

Fecha, hora y lugar de Apertura de Propuestas: Día 7 abril de 2016, a las 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, segundo piso, de la ciudad de La Plata.

C.C. 3.081

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Licitación Privada N° 8/16**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2016 (Expediente N° 21.100-687.201/16), para la prestación del servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 e/2 y 3, 1er. Piso. Oficina 44, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:30 horas.

Visita a Sitio: Se deberá adjuntar certificado de visita a sitio según Especificaciones Técnicas adjuntas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha y hora límite de Visita a Sitio: 31 de marzo de 2016 a las 11:00 horas.

Día y Hora límite para retirar los Pliegos: 31 de marzo de 2016 hasta las 11:00 horas.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de Propuestas: 31 de marzo de 2016 a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 51 e/2 y 3, 1er. Piso Oficina 44, de la Ciudad de La Plata.

C.C. 3.142

## Varios

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE  
SUMARIOS CONTRAVENCIONALES  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE  
LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - La Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 21.100-641.883/12 causa contravencional N° 6511, al Sr.

MORENO SERGIO OSCAR, DNI 18.429.293, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. La Plata, 7 de marzo de 2016. Walter H. Palazzi, Oficial Principal.

C.C. 2.773 / mar. 17 v. mar. 23

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

POR 5 DÍAS - El Jefe del Departamento de Operaciones Olavarría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que autos caratulados "GUFFANTI EDUARDO ALBERTO s/ Infracción Art. 64 Código Fiscal TO 99", correspondiente al Expediente N° 2360-0362197/11, se ha dictado la siguiente Disposición: "La Plata, 15 de junio de 2012. Visto las presentes actuaciones expediente N° 2360-0362197/11, con relación al establecimiento propiedad del contribuyente Eduardo Alberto Guffanti, CUIT 20-16029911-9, sito en calle Juncal N° 183, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, quien desarrolla la actividad de "joyería", y Considerando: Que cabe aclarar que, atento a que al momento de verificarse la infracción (el día 08/08/2011), la normativa vigente resulta ser el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.397 T.O. 2004 por Resolución N° 120/04 del Ministerio de Economía, receptando las modificaciones introducidas al texto original por las Leyes N° 13.229, 13.242, 13.244, 13.297, 13.360, 13.404, 13.405, 13.450, 13.489, 13.529, 13.573, 13.613, 13.697, 13.713, 13.731, 13.848, 13.850, 13.900, 13.930, 13.940, 14.026, 14.044, 14.066 y 14.084; por lo que, en el presente Acto se ha dictado citando los respectivos artículos, conforme a la numeración allí establecida. Que a fojas 03 del presente expediente obra Ticket Acta N° 2011004819001015439 de fecha 11 de julio de 2011, a través de la cual los inspectores actuantes dejan constancia de que se constituyen en el domicilio comercial de la firma referenciada, sito en calle Juncal N° 183, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Que según consta en el mencionado Ticket Acta, el titular de la explotación es el Sr. Eduardo Alberto Guffanti CUIT 20-16029911-9 no registrando inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo que su actividad se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el art. 156 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. 2004 y leyes modificatorias). Que, en el Ticket Acta precitado, se hace saber al contribuyente que deberá regularizar su situación en el término de cinco (5) días hábiles, dado que la falta de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, encuadra en lo dispuesto en el Art. 64, Inc. 10 del Código Fiscal Ley 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias) el cual establece: "Serán pasibles de una multa de hasta pesos treinta mil (\$30.000) y de la clausura de cuatro (4) a diez (10) días, de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, quienes incurran en alguno de los siguientes hechos u omisiones: (...) "inc. 10). No se encuentre inscripto como contribuyente o responsable aquel que tuviera la obligación de hacerlo". Que, el artículo 184 del citado cuerpo legal prescribe: "En caso de contribuyentes no inscriptos, la Autoridad de Aplicación los intimará para que dentro de los cinco (5) días se inscriban y presenten las declaraciones juradas abonando el gravamen correspondiente a los períodos por los cuales no las hubieren presentado, con los intereses que prevé el artículo 86 de este Código. (...)". Que con fecha 8 de agosto de 2011 los inspectores actuantes proceden a labrar Acta de Infracción R-078-B N° 280701 por constatar que el imputado en autos no ha regularizado su situación, no exhibiendo por tanto la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, configurándose la infracción tipificada en el artículo 64, inc. 10 del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias. Que el contribuyente de marras, no ha hecho uso de la facultad que le otorga el artículo 65 del Código Fiscal T.O. 2004 y modif. y, conforme surge de fojas 13 se consultó a la Base de Datos de la Gerencia General de Tecnología de la Información, no registrándose alcance del expediente de marras. Asimismo conforme surge del Informe del Sistema Único de Reclamos y Consultas (fs. 14), no se ha administrado reclamo alguno para el contribuyente de autos, correspondiendo dictar el presente acto. Que, atento lo expuesto precedentemente, cabe advertir que los actuantes llevaron a cabo el procedimiento señalado en ejercicio de las facultades de verificación y control que el artículo 42 del Código Fiscal Ley 10.397 T.O. 2004 y modif. acuerda a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, el artículo 30 del citado cuerpo normativo, establece que los contribuyentes tienen que cumplir con los deberes del código y las respectivas reglamentaciones fiscales, con el fin de permitir y facilitar la recaudación, fiscalización y determinación de los gravámenes. Que en esta instancia resulta menester transcribir el Art. 156 del Código Fiscal (T.O. 2004 y Leyes modificatorias) que dice: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativo o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza), estará alcanzada con el impuesto sobre los Ingresos Brutos ..."; en consonancia el art. 176 reza "Son contribuyentes del impuesto las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades gravadas ... ". Que la Resolución Normativa 53/2010 (BO 17/08/2010), en su artículo 13 dispone: "Los contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos deberán comunicar el inicio de actividades dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de producido". A tal fin el Art. 2 y ss. de tal Disposición establecen el procedimiento a efectuar para el trámite de inscripción. Que respecto del bien jurídico tutelado y la razonabilidad de la sanción bajo análisis, en el pronunciamiento "AFIP c/ Povoletto Luis Dino s/ Infracción al Art. 40 Ley 11.683", sentencia del 11/10/01, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha recordado su férrea doctrina al indicar: " ... Se colige con claridad que el bien jurídico de cuya protección se trata excede el de la integridad de la renta fiscal. En efecto, se considera de vital importancia como instrumento que coadyuvará a erradicar la evasión, al logro de la equidad tributaria, y, por ende, al correcto funcionamiento del sistema impositivo, el hecho de dotar a la administración de mecanismos eficaces de contralor y de apercibimiento con la finalidad de que los contribuyentes, en lo mediato, modifiquen sus conductas tributarias voluntariamente y que, en lo inmediato, lo hagan porque existe una estructura de riesgo ante la sola posibilidad de no cumplir ... no aparece exorbitante que frente a la finalidad reseñada, el legislador castigue con la sanción cuestionada ... pues aunque se trate de un incumplimiento a los deberes

formales, es sobre la base -al menos- de la sujeción a tales deberes que se aspira a alcanzar el correcto funcionamiento del sistema económico, la erradicación de circuitos marginales de circulación de los bienes y el ejercicio de una adecuada actividad fiscalizadora, finalidad que en sí, se ve comprometida por tales comportamientos (fallos: 314:1376) ... “. Que de lo hasta aquí expuesto se comprueba la materialidad de los hechos descriptos, configurándose la infracción tipificada en el Art. 64 Inc. 10 del Código Fiscal (t.o. 2004) y leyes modificatorias, siendo pasible el contribuyente ut supra individualizado de la sanción prevista en la norma citada (multa de hasta pesos treinta mil (\$30.000) y clausura del establecimiento comercial de cuatro a diez días), en tanto y en cuanto se constató la falta de inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires; Que las circunstancias descriptas habilitan el dictado de la presente Disposición, mediante la cual se sanciona la conducta del contribuyente Eduardo Alberto Guffanti CUIT 20-16029911-9, con una multa de \$ 4600 (pesos cuatro mil seiscientos), y con la clausura de su establecimiento comercial sito en calle Juncal N° 183, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por el término de cuatro (4) días, la cual se llevará a cabo los días 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce) y 15 (quince) del mes de julio de 2012. Que en el caso que la presente Disposición no sea recurrida por el infractor, conforme la opción establecida en el Art. 68 del Código Fiscal (TO. 2004 y modif.), la sanción se reducirá de pleno derecho a dos (2) días, llevándose a cabo los días 12 (doce) y 13 (trece), del mes de julio de 2012. Que esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en Camino Centenario N° 2411 y calle 508, de la localidad de M. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397 - (TO 2011) y sus modificatorias - y la Ley 13.766. Por ello, el Jefe del Departamento de Operaciones Olavarría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), en uso de las atribuciones conferidas por la resolución normativa N° 53/11, Dispone: Artículo 1°. Imputar la comisión de la infracción prevista en el Art. 64 inciso 10 del Código Fiscal Ley 10.397 (T.O. 2004 y modif.) al contribuyente Eduardo Alberto Guffanti CUIT 20-16029911-9, con domicilio comercial sito en calle Juncal N° 183, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, sancionando su conducta consistente en la falta de inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, con una multa de \$ 4600 (pesos cuatro mil seiscientos) y con la clausura de su establecimiento comercial por el término de cuatro (4) días de conformidad con el Acta de Infracción R 078 B Nro. 280701 de fecha 8 de agosto de 2011. Artículo 2°. Establecer que la clausura deberá concretarse los días 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce) y 15 (quince) del mes de julio de 2012. Artículo 69 del Código Fiscal Ley 10.397 (TO. 2004 y modificatorias). Artículo 3°. Disponer que en caso que la presente disposición no sea recurrida conforme la opción establecida en el artículo 68 del Código Fiscal (T.O. 2004) y modificatorias, la sanción se reducirá a dos (2) días, llevándose a cabo la clausura los días 12 (doce) y 13 (trece), del mes de julio de 2012. Para el supuesto de comisión de una nueva infracción, se establecerá la clausura por el doble de tiempo del mínimo legal, salvo que el infractor no recurra la resolución de la Autoridad de Aplicación, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del arto 64 del Código citado. Artículo 4°. Intimar por este medio al contribuyente, el pago de la deuda resultante en concepto de multa, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación legal del mismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 (TO. 2004 y modif.). Artículo 5°. Establecer para el caso que la multa aplicada en el artículo 1° de la presente Disposición no fuera abonada dentro de los términos de la Ley-artículo 59 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 (TO. 2004) y modificatorias devengaran el tipo de interés del artículo 86 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 (TO. 2004) y modif. Artículo 6°. Dejar constancia que los pagos que efectúen los contribuyentes deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la presente disposición, ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 Inc. b) del Código Fiscal Ley 10.397 (TO.2004) y modif. Artículo 7°. Hacer saber al contribuyente: a) Que tiene derecho a recurrir la presente clausura por vía de apelación con el debido patrocinio letrado, por ante el Juzgado Correccional en turno, el que deberá ser interpuesto y fundado en sede administrativa dentro de los cinco (5) días hábiles debiendo acompañar Bono Ley 8.480, lus Previsional y constituir domicilio dentro del radio asiento del Departamento Judicial de Morón art. 67 del Código Fiscal TO. 2004 y modificatorias.- b) Que la clausura dispuesta implica el cese total de la actividad del establecimiento, salvo la que fuese habitual para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción, que no pudieren interrumpirse por causas relativas a su naturaleza. Esta medida no interrumpe el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o contractuales que se produjeren durante en el período de clausura. No podrá suspenderse el pago de salarios y obligaciones previsionales, esto sin perjuicio del derecho del principal a disponer de su personal en la forma que autoricen las normas aplicables a la relación de trabajo artículo 71 del Código Fiscal TO. 2004 y modificatorias; c) Que podrá retirar las fajas una vez finalizado el último día de efectivización de la clausura; d) Que quien quebrantare una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público, quedará sometido a las normas del Código Penal y las leyes vigentes en la materia Art. 72 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO. 2004 y modif. Artículo 8°. Informar que ante la falta de pago y de la presentación de la instancia a que se refiere el artículo 4° y artículo 7° apartado a) de la presente, quedará expedita la vía de cobro judicial por apremio, según lo normado por los artículos 95 y 142 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.397 (T.O. 2004) y modif., emitiéndose título ejecutivo e iniciándose la acción correspondiente, devengándose los intereses del artículo 95 del Código Fiscal desde la fecha de la demanda hasta la fecha del efectivo pago. Artículo 9°: Arbitrense las medidas pertinentes para efectivizar la clausura dispuesta una vez firme la disposición. Artículo 10. Registrar por el Departamento de Operaciones Olavarría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba). Hecho, procédase a concretar la notificación de la presente - conforme artículo 162 del Código Fiscal - Ley 10.397 - T.O. 2011 y modif. mediante la remisión de un ejemplar de la misma a la contribuyente Eduardo Alberto Guffanti CUIT 20-16029911-9, con domicilio comercial y fiscal sito en calle Juncal N° 183, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Desglósense los ejemplares, para el archivo correspondiente y para notificar a la parte citada dando debida cuenta de lo actuado. A

todos los efectos legales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en Camino Centenario N° 2411 esquina calle 508, de la localidad de M. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Disposición Delegada SEFSC N° 311/12. Fdo. Gastón Eduardo Bugarín. Jefe del Departamento de Operaciones Olavarría. Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.865 / mar. 17 v. mar. 23

## Provincia de Buenos Aires AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - El Jefe del Departamento de Operaciones Olavarría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que en autos caratulados “GUFFANTI EDUARDO ALBERTO s/ Infracción Art. 64 Código Fiscal TO 99”, correspondiente al expediente N° 2360-0362197/11, se ha dictado la siguiente Disposición: “La Plata, 15 de junio de 2012. Visto las presentes actuaciones expediente N° 2360-0362197/11, con relación al establecimiento propiedad del contribuyente Eduardo Alberto Guffanti, CUIT 20-16029911-9, sito en calle Juncal N° 183, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, quien desarrolla la actividad de “joyería”, y Considerando: (... ) Que a fojas 03 del presente expediente obra Ticket Acta N° 20110048190010 15439 de fecha 11 de julio de 2011, a través de la cual los inspectores actuantes dejan constancia de que se constituyen en el domicilio comercial de la firma referenciada, sito en calle Juncal N° 183, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Que según consta en el mencionado Ticket Acta, el titular de la explotación es el Sr. Eduardo Alberto Guffanti CUIT 20-16029911-9 no registrando inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo que su actividad se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el Art. 156 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (TO. 2004 y leyes modificatorias). Que, en el Ticket Acta precitado, se hace saber al contribuyente que deberá regularizar su situación en el término de cinco (5) días hábiles (... ) Que con fecha 8 de agosto de 2011 los inspectores actuantes proceden a labrar Acta de Infracción R-078-B N° 280701 por constatar que el imputado en autos no ha regularizado su situación, no exhibiendo por tanto la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, configurándose la infracción tipificada en el artículo 64, inc. 10 del Código Fiscal TO. 2004 y modificatorias. Que en esta instancias resulta menester transcribir el Art. 156 del Código Fiscal (TO. 2004 y leyes modificatorias) (...). Que la Resolución Normativa 53/2010 (BO 17/08/2010), en su artículo 13 dispone: “Los contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos deberán comunicar el inicio de actividades dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de producido” (... ) Que de lo hasta aquí expuesto se comprueba la materialidad de los hechos descriptos, configurándose la infracción tipificada en el Art. 64 Inc. 10 del Código Fiscal (t.o. 2004) y leyes modificatorias, siendo pasible el contribuyente ut supra individualizado de la sanción prevista en la norma citada (multa de hasta pesos treinta mil (\$30.000) y clausura del establecimiento comercial de cuatro a diez días), en tanto y en cuanto se constató la falta de inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires. Qué las circunstancias descriptas habilitan el dictado de la presente Disposición, mediante la cual se sanciona la conducta del contribuyente Eduardo Alberto Guffanti CUIT 20-16029911-9, con una multa de \$ 4600 (pesos cuatro mil seiscientos), y con la clausura de su establecimiento comercial sito en calle Juncal N° 183, de la Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por el término de cuatro (4) días, la cual se llevará a cabo los días 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce) y 15 (quince) del mes de julio de 2012. Que en el caso que la presente Disposición no sea recurrida por el infractor, conforme la opción establecida en el Art. 68 del Código Fiscal (TO. 2004 y modif.), la sanción se reducirá de pleno derecho a dos (2) días, llevándose a cabo los días 12 (doce) y 13 (trece), del mes de julio de 2012 (... ) Por ello, el Jefe del Departamento de Operaciones Olavarría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), en uso de las atribuciones conferidas por la resolución normativa n° 53/11, dispone: Artículo 1°. Imputar la comisión de la infracción prevista en el Art. 64 inciso 10 del Código Fiscal Ley 10.397 (TO. 2004 y modif.) al contribuyente Eduardo Alberto Guffanti CUIT 20-16029911-9, con domicilio comercial sito en calle Juncal N° 183, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, sancionando su conducta consistente en la falta de inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, con una multa de \$ 4600 (pesos cuatro mil seiscientos) y con la clausura de su establecimiento comercial por el término de cuatro (4) días de conformidad con el Acta de Infracción R 078 B Nro. 280701 de fecha 8 de agosto de 2011.// Artículo 2°. Establecer que la clausura deberá concretarse los días 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce) y 15 (quince) del mes de julio de 2012. Artículo 69 del Código Fiscal Ley 10.397 (TO. 2004 y modificatorias). Artículo 3°. Disponer que en caso que la presente disposición no sea recurrida conforme la opción establecida en el artículo 68 del Código Fiscal (TO. 2004) y modificatorias, la sanción se reducirá a dos (2) días, llevándose a cabo la clausura los días 12 (doce) y 13 (trece), del mes de Julio de 2012. Para el supuesto de comisión de una nueva infracción, se establecerá la clausura por el doble de tiempo del mínimo legal, salvo que el infractor no recurra la resolución de la Autoridad de Aplicación, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del Art. 64 del Código citado. Artículo 4°. Intimar por este medio al contribuyente, el pago de la deuda resultante en concepto de multa, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación legal del mismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 (TO. 2004 y modif.). Artículo 5°. Establecer para el caso que la multa aplicada en el artículo 1° de la presente Disposición no fuera abonada dentro de los términos de la Ley- artículo 59 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 (TO.2004) y modificatorias-, devengaran el tipo de interés del artículo 86 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.397 (TO. 2004) y modif. Artículo 6°. Dejar constancia que los pagos que efectúen los contribuyentes deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la presente disposición, ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) del Código Fiscal Ley 10.397 (TO.2004) y modif. Artículo 7°. Hacer saber al contribuyente: a) Que tiene derecho a recurrir la presente clausura por vía de apelación con el debido patrocinio letrado, por ante el Juzgado Correccional en turno, el que deberá ser interpuesto y fundado en sede administrativa dentro de los cinco (5) días hábiles debiendo acompañar Bono Ley 8.480, lus Previsional y constituir domicilio dentro del radio asiento del Departamento Judicial de Morón Art. 67

del Código Fiscal TO. 2004 y modificatorias; b) Que la clausura dispuesta implica el cese total de la actividad del establecimiento, salvo la que fuese habitual para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción, que no pudieren interrumpirse por causas relativas a su naturaleza. Esta medida no interrumpe el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o contractuales que se produjeren durante en el período de clausura. No podrá suspenderse el pago de salarios y obligaciones previsionales, esto sin perjuicio del derecho del principal a disponer de su personal en la forma que autoricen las normas aplicables a la relación de trabajo artículo 71 del Código Fiscal TO. 2004 y modificatorias; c) Que podrá retirar las fajas una vez finalizado el último día de efectivización de la clausura; d) Que quien quebrantare una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público, quedará sometido a las normas del Código Penal y las leyes vigentes en la materia Art. 72 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO. 2004 y modif. Artículo 8°. Informar que ante la falta de pago y de la presentación de la instancia a que se refiere el artículo 4° y artículo 7° apartado a) de la presente, quedará expedita la vía de cobro judicial por apremio, según lo normado por los artículos 95 y 142 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.397 (T.O. 2004) y modif., emitiéndose título ejecutivo e iniciándose la acción correspondiente, devengándose los intereses del artículo 95 del Código Fiscal desde la fecha de la demanda hasta la fecha del efectivo pago. Artículo 9°: Arbitrense las medidas pertinentes para efectivizar la clausura dispuesta una vez firme la disposición. Artículo 10. Registrar por el Departamento de Operaciones Olavarría de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba). Hecho, procédase a concretar la notificación de la presente - conforme artículo 162 del Código Fiscal - Ley 10.397 - T.O. 2011 y modif. mediante la remisión de un ejemplar de la misma a la contribuyente Eduardo Alberto Guffanti CUIT 20-16029911-9, con domicilio comercial y fiscal sito en calle Junca N° 183, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Desglósense los ejemplares, para el archivo correspondiente y para notificar a la parte citada dando debida cuenta de lo actuado. A todos los efectos legales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en Camino Centenario N° 2411 esquina calle 508, de la localidad de M. Gonnat, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Disposición Delegada SEFSC N° 311/12. Fdo. Gastón Eduardo Bugarín. Jefe del Departamento de Operaciones Olavarría. Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.866 / mar. 17 v. mar. 23

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - Expediente N° 2803-80136-90 la Resolución N° 833.925 del 25/02/2016.

VISTO el presente expediente por el cual Raquel Lucía SALAS solicita beneficio de Pensión, en su carácter de cónyuge supérstite de Jorge Herve Sorhanet, ex-jubilado y fallecido el 30 de enero de 2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece la solicitante por lo que corresponde revocar la resolución que se dictara con posterioridad a su fallecimiento, reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, corresponde declarar legítimo el cargo deudor por haberes extraídos indebidamente con posterioridad al causante que asciende a la suma de \$16.352,05 cuya autoría fuera expresamente asumida por la señora SALAS, debiéndose intimar a los derechohabientes a que propongan forma de pago;

Que, asimismo se detectó que con posterioridad al fallecimiento de Raquel Lucía SALAS fueron extraídos haberes indebidamente por la suma de \$20.080,95, debiendo tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia a fin de determinar la comisión y autoría de eventual delito de acción pública;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la Resolución N° 738.093 de fecha 6 de febrero de 2013, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.

ARTÍCULO 2°. Reconocer que a Raquel Lucía Salas, con documento DNIF N° 4.353.347, le asistía el derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de unidad sanitaria - 36 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de febrero de 2012 hasta el 17 de abril de 2012, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dieciséis mil trescientos cincuenta y dos con cinco centavos (\$16.352,05) por haberes extraídos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Jorge Herve Sorhanet, intimándose a los derechohabientes a que en el plazo de 10 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar en Actas. Publicar edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Girar a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, atento los haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento de Raquel Lucía Salas.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° 21557-227020-12 la Resolución N° 832.962 del 11/02/2016.

VISTO el presente expediente por el cual Héctor Modesto PALMERO solicita se le acuerde el beneficio de Pensión en su carácter de cónyuge supérstite de Norma Edith VICENTI, ex-jubilado fallecido el 26/6/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece el titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;

Por ello,

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a Héctor Modesto PALMERO, con documento DNI N° 5.150.267, le asistía el derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal de Apoyo- Categoría 21 - 30 hs. con 32 años de antigüedad desempeñados en el Ministerio de Economía, y al 56% de Administrativo, desempeñados en el Colegio de Abogados, el que debía ser liquidado a partir del día 26/06/2012 hasta el 05/03/2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General. Asimismo, en lo que respecta al cargo desempeñado en el Colegio de Escribanos, deberá tenerse presente que no contaba con la pertinente codificación.

ARTÍCULO 3°. Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9.650/80.

ARTÍCULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° 21557-142139/09. La Resolución N° 64 del 19/02/16.

VISTO el expediente N° 21557-142139/09 y Agregado N° 21557-262668/13, en el cual se analiza la situación previsional de los agentes pasivos de la Municipalidad de Coronel Suárez atento el dictado de Decreto N° 779/09 y;

#### CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 779/09 de la comuna referida se suprimieron las categorías 14, 15, 16 y 17 del Escalafón Municipal y se reubica al personal en la categoría inmediata superior, siendo la categoría mínima vigente la 13, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que en la medida que el cargo determinante del haber previsional haya sido suprimido o reestructurado, o no conservare individualidad presupuestaria, en cuanto a su adecuación por movilidad, deberá efectuarse por Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos y de no ser posible arribar a dicho resultado eventualmente, deberá aplicarse el sistema de coeficientes conforme lo previsto en los Arts. 50 y 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 TO 600/94;

Que a tales fines y considerando que la finalidad del sistema previsional es asegurar al pasivo la mejor retribución percibida en su actividad laboral por los períodos que la normativa indica, al desaparecer el cargo que se utiliza para la determinación del haber, la correlación deberá efectuarse en función no solo de las misiones y funciones atinentes al cargo suprimido o reestructurado, sino también considerando el importe de la remuneración asignada a dicha tarea;

Que en el presente supuesto la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes del Organismo Previsional ha efectuado a foja 21, un pormenorizado análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal, indicando que las categorías suprimidas se podrían equiparar; ello por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponden dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equivalencia de los cargos suprimidos por Decreto Municipal N° 779/09 de la Municipalidad de Coronel Suárez; suprimiendo las categorías 14, 15, 16, 17, equiparándolas a la categoría 13, atento lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Resolución N° 64

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70).

- 1.- Expediente N° 2803-61237-89 MICHELENA Juan José S/ Suc.
- 2.- Expediente N° 21557-336668-15, MORINIGO Rodolfo S/ Suc.
- 3.- Expediente N° 2803-79110-90, MANCUSO Mario Julio Francisco S/ Suc.
- 4.- Expediente N° 21557-352078, MONSALVE Irma Isabel S/ Suc.
- 5.- Expediente N° 21557-315532-15, ALMIRON Raúl Antonio S/ Suc.

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
Instituto de Previsión Social

C.C. 2.864 / mar. 17 v. mar. 23

### CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 6 e/ 46 y 47, 4° piso, La Plata, cita y emplaza a quien se crea con derecho a la pensión derivada del fallecimiento del señor MACALUSO JUAN LUIS, a comparecer y realizar las acciones que estime necesarias. María Cecilia Fontanet, Abogada.

C.F. 32.276 / mar. 18 v. mar. 28

### Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-332496/15 la Resolución N° 63 del 18/02/16.

VISTO, el expediente N° 21557-332496/15 y atento el dictado del Decreto N° 342/10 y la sanción de la Ordenanza N° 2.959 de la Municipalidad de Colón, por medio del cual se establece una recategorización para los distintos agrupamientos, conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley N° 9.650/80, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 342/10 y la Ordenanza N° 2.959 de la Comuna aludida, se modifica el nomenclador de cargos y escalas salariales, partir del 01/04/2010, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 34. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1° inciso 2 del Decreto N° 1.856/06; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante el dictado del Decreto N° 342/10 y la sanción de la Ordenanza N° 2.959 de la Municipalidad de Colón, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo  
ANEXO I

HASTA EL 31/03/2010  
Encarg. de sueldos y jornales  
Jefe de División Técnico-Adm.  
Cajero Principal - Tesorería  
Coord. Inspector de tránsito

A PARTIR DEL 01/04/2010  
Jerárquico Especializada 1-35 hs.  
Jerárquico Especializada 1-35 hs.  
Jerárquico 2 – 35 hs.  
Jerárquico 2 – 35 hs.

Direc. Ceremonial y Prensa  
Enc. de Mesa de Entradas Juzg. Faltas  
Encarg. Patrimonio Municipal  
Clase 1 – Adm. Rentas  
Clase 2 – Adm. Rentas  
Clase 1 – Adm. Contable  
Clase 2 – Administrativo Contable  
Clase 1 –Ofic. Personal  
Coord. Área Discapacidad Mpio.  
Supervisor Serv. Enfermería  
Técnico 5 – 48 Hs.  
Técnico 5 – 35 Hs.  
Clase 1 “A” especializada  
Administrativo 5 – 48 Hs.  
Clase 1 Especializada  
Administrativo 5 – 42 hs  
Administrativo 5- 35 hs.  
Administrativo 5- 9 hs  
Obrero 1 – 56 hs  
Obrero 2 – 56 hs  
Obrero 3 – 56 hs  
Obrero 4 – 56 hs  
Obrero 5 – 56 hs  
Obrero 5 – 48 hs  
Obrero Clase 1 - Especializado  
Obrero 5 – 42 hs.  
Obrero 5 – 35 Hs.  
Servicio 5 – 48 hs.  
Servicio 5- 42 hs.  
Servicio 5- 35 hs.

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
Instituto de Previsión Social

C.C. 3.084 / mar. 21 v. mar. 29

### Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo examen del día 8 de julio de 2015.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00). La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo; Examen del día 8 de julio de 2015, que mantuvieron la calidad de tales (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

N° POS	APELLIDOS Y NOMBRES
004772	APARISI, NICOLÁS EDUARDO
007588	BRIZI, JORGE GUSTAVO
004950	CAMPERTONI, SERGIO JESÚS
008225	CHANTIRI MANZUR, LAURA
008207	FRANCO, JORGE ENRIQUE
008132	GÓMEZ ANSEDE, CARINA ALEJANDRA
008381	MONASTERO, RICARDO JAVIER
008199	MOSCUZZA, STELLA MARIS
007493	RAMÍREZ, ADRIÁN ANÍBAL
008307	SALLETTE, ERIKA GRACIELA
008340	VALCARCE, YAMILA

Dr. Daniel Hugo Anglada, Prosecretario del Consejo de La Magistratura.

C.C. 3.077

### Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Se publica la nómina de postulantes que rindieron la prueba de oposición y mantienen su calidad de tales en el concurso de Agente Fiscal exámenes de los días 08/15 y 22 de septiembre de 2015.

Quienes hubieran rendido y no consten en el listado que se transcribe no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. del 15/9/97 y del 17/10/00). La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de la presente publicación.

Resolución 404/03 Artículo 1: Establecer que las notificaciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura -con la excepción que establece

el artículo 2 de la presente- habrán de efectuarse mediante la publicación, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de la nómina de postulantes que mantienen la condición de tales por haber superado la prueba de oposición en el concurso del que participan, señalándose que quienes hubieran rendido las pruebas de oposición del concurso de que se trate y no consten en la referida nómina no han superado la evaluación y en consecuencia no mantienen su calidad de postulantes. La notificación se tendrá por operada a los cinco días hábiles de cumplirse la publicación supra indicada.

Postulantes para el concurso de Agente Fiscal; exámenes de oposición de los días 08/15 y 22 de septiembre de 2015, que mantuvieron la calidad de tales (Art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura B.O. 15-9-97 y 17-10-00):

N° POS	APELLIDOS Y NOMBRES
008205	AGUERRE, MATÍAS
008443	ALEGRE, HUGO ANTONINO
006325	ANCHOU, RAMIRO EDUARDO
004238	APARICIO, MARÍA EUGENIA
007318	CALONJE, JOSÉ IGNACIO
006519	CASTEJÓN, PABLO WALTER
004798	COPPOLILLO, MARÍA DEL PILAR
007509	FILIPPINI, NICOLÁS ALBERTO
006888	GÓMEZ, ANDREA VERÓNICA
006312	GRANADOS, CHRISTIAN ADRIÁN
008472	LARA, MARINA MARCELA
007256	LEONETTI, SEBASTIÁN
007011	MARCHIO, SANTIAGO LUIS
006543	SALGUERO, RAÚL ALEJANDRO
008423	SOÑORA, FEDERICO MARTÍN
007346	VENTRICELLI, PATRICIO JAVIER
006139	VICO, VERÓNICA NATALIA
008165	VILA, KARINA ÉLIDA

Dr. Daniel Hugo Anglada, Prosecretario del Consejo de La Magistratura.

C.C. 3.076

## MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos que quienes fueran en vida fueran PRÍNCIPE JOAQUÍN y SAVAGLIO TERESA, cuyos restos se encuentran inhumados en la galería 6 bis fila 1 N° 4585, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2016. Mieres R. Hugo, Director.

L.Z. 45.736

## Provincia de Buenos Aires JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ESCOBAR Departamento Judicial Zárate-Campana

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Departamento Judicial Zárate-Campana, informa que desde el 1°/02/2016 y hasta el 15/03/2016 inclusive se encontrará abierta la inscripción para desempeñarse como Profesionales Auxiliares de Justicia (Peritos) para actuar ante este Juzgado de Paz Letrado (conf. Ac. 1.888/79 S.C.B.A. y Art. 32 inc. k) Ley 5.827 y modif.). Los interesados deberán presentarse en esta dependencia (sita en calle Alberdi N° 526 PB de la localidad de Escobar, Pdo. de Escobar (CP 1625 Tel. 0348-4420478) con la siguiente documentación en original y fotocopia: DNI, título habilitante, certificado actualizado de colegio profesional y demás requisitos previstos por el Ac. 1.888/79 S.C.B.A. Belén de Escobar, 18 de febrero de 2016. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

C.C. 3.048 / mar. 23 v. mar. 29

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Coronel Suárez**. Se hace saber que CENTRO HOGAR S.A. CUIT 30-59610283-9 transfiere el fondo de comercio de venta de artículos para el hogar ubicado en la calle Mitre N° 1384 de Coronel Suárez a Roth Mariel Edith CUIT N° 27-28722940-8. Reclamos y/u oposiciones de Ley presentarse en el domicilio del comercio. B.B. 56.422 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber que la señora NÉLIDA ESTER FURLAN DNI 5.619.652 transfiere el comercio Foto Ascaso, rubro fotografía, librería, fotocopia, perfumería y artículos de kiosco domiciliado en calle Matheu 1405 de la Ciudad de Zárate a Ernesto Daniel Ascaso DNI 20.258.239. Reclamos de Ley en el citado domicilio. Z-C. 83.117 / mar. 17 v. mar. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZHANG GONGWEI, CUIT N° 20-68504-4, Transfiere Fondo de Comercio, Rubro Despensa-Fiambrería - Art. de Limpieza - Tocador - Bazar - Granja (con sistema de autoservicio), sito en la calle Av. Remigio López 3940/3942 (ex. Av. Sarmiento) de la Localidad de San Miguel, Pdo. de San Miguel, a la Sra. Yan Ruijuan CUIT N° 27-95331288-9. Reclamo de Ley en el mismo. S.M. 51.766 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. El Sr. CRISTIAN JORGE AVENDAÑO D.N.I. N° 23.668.694, transfiere Fondo de Comercio a favor de Ricardo Marcelo Lapido D.N.I. 16.896.136, destinado a Restaurant ubicado en Colectora Este N° 2051, Local 1, Ing. Maschwitz, Pcia. de Buenos Aires. Z-C. 83.121 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. VICO VELIZ ROCÍO DEL ALBA, Transfiere a Núñez Celia, un comercio rubro Peluquería y Salón de Belleza (4 Sillones), ubicado en la calle Brig. Gral. J.M. De Rosa N° 1094, L. Del Mirador. Reclamos de Ley. L.M. 97.170 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **San Justo**. ZAMBON PEDRO, ZAMBON ANDRÉS PABLO, ZAMBON MARTÍN IGNACIO y ZAMBON GABRIEL EDUARDO S.H. CUIT 33-66366779-9 Partida Municipal 46099 Vende y Transfiere a Zambon Martín Ignacio CUIT 20-21086527-7 fondo de comercio rubro Fábrica de Máquinas para Pizzerías y Confiterías en Pte. Juan D. Perón 3460. San Justo, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. L.M. 97.200 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por el término de Ley 11.867 que GLADYS NOEMÍ BLANCO, C.U.I.T. 27-11886797-7 con domicilio en Parrillo N° 3205 de Florencio Varela (1888) vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones a Débora Soledad Bertora, C.U.I.T. N° 27-33017768-9 con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 3455 de Florencio Varela (1888) el fondo de comercio del negocio por menor dedicado al rubro de "Indumentaria y textiles afines" sito en calle Bartolomé Mitre N° 206 de San Juan Bautista (1888, Florencio Varela, Buenos Aires. Municipal: Expte. 4037-015.566/B/08-Legajo: 21.220.-Ingresos Brutos: 27-11886797-7. Reclamos de Ley en Sede Comercial del negocio. Qs. 89.275 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Necochea**. La Sra. MARÍA CRISTINA CABRERA, CUIT 23-12952138-4 domiciliada en calle 42 N° 4045 de Necochea, notifica que vende el fondo de comercio del negocio dedicado a la venta de productos de Santería, ubicado en Calle 57 N° 2938, a la Sra. Mirta Adriana Licciardo, CUIT 27-22980834-1 domiciliada en calle 30 N° 3055 de Necochea, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos por el plazo de Ley 11.867 en el estudio de la Cra. María E. Russo, calle 66 N° 3383 Necochea, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs.; teléfono (02262) 524141. Nc. 81.099 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **González Catán**. DAI ZONGREN transfiere a Chen Jinquan su comercio de Autoservicio minorista sito en Sáenz N° 626 González Catán. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. L.M. 97.186 / mar. 18 v. mar. 28

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Transferencia de fondo de comercio (Art. 2 Ley 11.867). Aviso que MARÍA DE LOS ÁNGELES REPUPILLI DNI 29.041.772, domicilio en Libertad 288 de Escobar, ha transferido el 100% del fondo de Comercio sito en Sanguinetti 122 de Escobar del rubro Comercio de venta de alimentos a favor de García Nancy Beatriz, DNI 14.755.112, con domicilio en Gral. León Lemos 1146 Lucía Paravi de Escobar. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Sanguinetti 122 de Escobar. Z-C. 83.122 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. GARCÍA JORGE OMAR, transfiere a García Pablo Alejandro Taller Mecánico sito en calle Balcarce 1062 - Ramos Mejía- Pdo. de La Matanza. Pcia. de Bs. As. Reclamos Ley en el mismo. L.M. 97.218 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. La señora CARMEN ESTER LEDESMA, con D.N.I. 05.241.130 transfiere el fondo de comercio de una remisería al señor Juan Sebastián Medrano D.N.I. 27.593.380 ubicado en la calle Olavarría 2160 de Villa Celina, La Matanza. L.M. 97.220 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Pilar**. SERGIO FRANCISCO RICCIARDI, vende, cede y transfiere a Foggiamat S.R.L., el comercio, sito en Av. Venancio Castro 1806 de la Localidad de Pilar, dedicado a venta de materiales para la construcción y afines. Libre de todo gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. S.I. 38.668 / mar. 21 v. mar. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. ESTEBAN EDGARDO DE BILLERBECK, transfiere Fondo de Comercio de Kiosco y afines sito en R.O. del Uruguay 209, Morón, Pdo. de Morón - Bs. As., a María Laura de Billerbeck. Reclamos de Ley en el mismo. Mn. 60.572 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Morón**. LILIANA ESTHER BLÁSQUEZ, comunica que transfiere fondo de comercio rotisería- restaurante sito en la calle Boatii 225/227 Partido de Morón, Prov. Buenos Aires a Alejandra Elizabeth Pappalardo. Reclamos de Ley en 9 de Julio 322 Morón Prov. de Buenos Aires. Mn. 60.580 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. ROBLEDO NÉSTOR LEOPOLDO, transfiere, a Robledo Pablo Tomás, el fondo de comercio del rubro de Criadero de cerdos, sito en El Zorzal s/n entre La Calandria y El Colibrí, Marcos Paz, Bs., As. Reclamo de Ley en el mismo. Mn. 60.595 / mar. 22 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. GRAION S.R.L con sede social en Viamonte 1167, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a Valtech Digital S.A., con sede social en Cerrito 348, piso 5°, Oficina B, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su fondo de comercio de servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática sito en Soler 5696, 2° piso, Oficina N° 202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., en Soler 5696, 4° piso, Oficina N° 402, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Scalabrini Ortiz 2498, 2° piso, Oficina "A", Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y en Avenida Gaona 2612, 2° piso, Oficina "F", Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, libre de todo pasivo, deuda, tasas y gravámenes. Domicilio en que deberán notificarse las oposiciones dentro del término legal: Scalabrini Ortiz 2498, 2° piso, Oficina "A", Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. C.F. 30.343 / mar. 22 v. mar. 30



**POR 5 DÍAS – Adrogué.** ARIEL ALEJANDRO QUINTANA, DNI 33.575.347, domiciliado en Copihue 233, Lomas de Zamora, notifica a los interesados, por el término de cinco (5) días, a partir de hoy, que vendió, con fecha 14 de marzo de 2016, a Nicolás Alejandro Agnelli con DNI N° 37.252.799, quien compró el fondo de comercio destinado al negocio de resto bar y confitería, denominado "Bears Cave", sito en Diagonal Brown número 1272, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. Los reclamos y oposiciones se recibirán dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la Escribanía Fernández Rouyet, Avenida Alsina 553, PB. Banfield.- Banfield, 14 de marzo de 2016.  
L.Z. 45.715 / mar. 22 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS – San Miguel.** ALEJANDRO HOKAMA, CUIT: 20-16549149-2, vende fondo de comercio ferretería, pinturería a Hokama S.R.L., Presidente Perón 1931, San Miguel, Bs. As. Mismo domicilio comercial.  
S.M. 51.806 / mar. 22 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS - Villa Lynch.** OSVALDO HUGO ARES, transfiere su fondo de comercio a su hijo Gustavo Javier Ares, el Taller Mecánico sito en la calle 95 N° 117, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.  
S.M. 51.808 / mar. 22 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS – Ituzaingó.** El Sr. ALMIRÓN MAURO CATALINO, CUIT N° 23-08565305-9 transfiere el fondo de comercio de compostura de calzado al Sr. Almirón Francisco, CUIT N° 20-10474811-3, sito en Almagro 2668 de la Localidad y Partido de Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo. Dr. Pedro Francisco Vega, Contador Público Leg. 2041/3.  
Mn. 60.617 / mar. 22 v. mar. 30

**POR 5 DÍAS – Berazategui.** BALBUENA GEORGINA, D.N.I. 11.553.627 con domicilio legal en calle 132 N° 1945 de la Localidad y Partido de Berazategui, vende a Martins Emanuel, D.N.I. 28.131.031, domicilio legal en la Avda. Mitre N° 2774 de la Localidad de Berazategui, el fondo de comercio del ramo "Almacén y venta de artículos varios" ubicado en la calle 20 esquina 131 "A", de la Localidad de Berazategui, inscripto en el registro de comercio e industria bajo el N° 22.608 libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del vendedor dentro del término legal. Solicitante: Victoria Callegari, Martillera y Corredora Pública, mat. 953 CMQ.  
L.P. 17.380 / mar. 23 v. mar. 31

**POR 5 DÍAS - La Plata.** MARÍA DEL CARMEN y RITA SÁNCHEZ S.H." CUIT 30-6999537-21, con domicilio en calle 37 N° 125 La Plata, transfiere gratuitamente Establecimiento escolar "Pasito a Paso" a "Legar Cultura S.R.L." CUIT 30-71515901. Reclamos de Ley en el mismo. Hugo F. Martínez, Abogado.  
L.P. 17.382 / mar. 23 v. mar. 31

**POR 5 DÍAS – Burzaco.** La firma BURZACO METALES S.R.L., C.U.I.T. 30-71175527-2 con domicilio legal en Presidente Ortiz N° 2052, de la localidad de Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, resulta ser continuadora de la firma Laminillo S.R.L. C.U.I.T. 33-70971917-9 con domicilio legal en Presidente Ortiz N° 2052, de la localidad de Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, teniendo éstas el mismo objeto social. Reclamo de Ley en el mismo. Jorge Alberto Carlini, Abogado.  
L.Z. 45.738 / mar. 23 v. mar. 31

**POR 5 DÍAS - Morón.** BISO CECILIA SILVIA, DNI 21.072.193, transfiere fondo de comercio Café - Bar ex Arena actualmente Sucht, con domicilio en Arrecifes 893/897 esq. Avenida Arias, a Moreno Alejandro Germán, DNI 25.638.784. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.  
Mn. 60.662 / mar. 23 v. mar. 31

## Convocatorias

### ASOCIACIÓN CIVIL PORTEZUELO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de

abril de 2016 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el salón de usos múltiples y gimnasio del Club Nordelta, sito en Av. De los Lagos 6285, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 31/12/2015.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Elección de tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento del mandato de sus actuales integrantes.
- 6) Informe de evolución del Plan de Inversión Bienal.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2015 podrá ser retirada en la portería del barrio o en la Administración a partir del 23 de marzo de 2016 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00. Soc. no Comp. Art. 299. Ley 19.550. Manuel H. Kosoy, Presidente.

L.P. 17.159 / mar. 17 v. mar. 23

### ASOCIACIÓN CIVIL BARRANCAS DEL LAGO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Club Barrancas del Lago, Complejo Residencial Barrancas del Lago, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 5 de abril de 2016, a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 31/12/2015.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de un miembro titular y dos suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2015 podrá ser retirada en la portería del barrio o en la Administración a partir del 23 de marzo de 2016 en el horario de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 18:00. Soc. no Comp. Art. 299. Ley 19.550. Manuel H. Kosoy, Presidente.

L.P. 17.160 / mar. 17 v. mar. 23

### DMB S.R.L.

#### Reunión de Socios

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se comunica a los Señores Socios de DMB S.R.L., que el socio gerente de la sociedad convocó a Reunión de Socios para el día 14 de abril de 2016, a las 11:30 horas en primera convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en la calle José Garibaldi número 2.619, U.F. 53, Parque Industrial Lomas de Zamora, de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Reunión de Socios se practicará a las 12:00 horas, del mismo día, en la misma sede social, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1) Conforme al Art. 11, Inc. 2, párrafo 2do., de la Ley 19.550, cambio de domicilio legal y sede social.

2) Designación de dos socios para firmar el acta, según los artículos 73 y 162 de la Ley 19.550. Diego Benítez, Socio Gerente.

L.Z. 45.657 / mar. 18 v. mar. 28

### COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS BENAVIDEZ LIMITADA

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 3 DÍAS** - Se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2016 a las 15:30 horas en el Club Atlético 12 de Octubre, sito en Belgrano e Ituzaingó, de la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. b) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como los Informes del Síndico y del Auditor. c) Destino del resultado del ejercicio. d) Renovación del Consejo de Administración y de la Sindicatura. Corresponde elegir nueve consejeros titulares a efectos de cubrir los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero y tres vocales; dos consejeros suplentes; un síndico titular y un síndico suplente. La elección en todos los casos se efectúa por un período de dos años." Presentación listas de candidatos hasta las 17:00 horas del 07/04/2016 en sede social haciendo constar quienes se postulan a consejeros titulares, a consejeros suplentes, a síndico titular y a síndico suplente, número de documento de identidad y firma de cada integrante. Documentación a considerar por la Asamblea y Padrón de Asociados a disposición en sede social a partir del 11/04/2016, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. René Luis Dalzone, Abogado.

L.P. 17.264 / mar. 21 v. mar. 23

### UNIÓN TUNARI S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Domicilio legal: 9 de Julio 152, Piso 5, Oficina "A" (1870) Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71010013-2 DPPJ: Legajo 1/148.296 – Matrícula 82.507. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de abril de 2016, a las 14:00 horas, en la calle Newton 4.973, Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Bs. Aires, a efectos de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de presidente de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos de la realización de esta asamblea fuera del domicilio legal.- Carácter excepcional.
- 3) Consideración de las distintas alternativas para la explotación de los locales comerciales.

Los señores accionistas deberán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 238 de la ley general de sociedades, comunicar su asistencia al domicilio legal. Avellaneda, 14 de marzo de 2016. José Segade, Contador Público Nacional.

Av. 95.043 / mar. 21 v. mar. 29

**SAUSALITO COMPAÑÍA DE BIENES RAÍCES Y MANDATOS S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase en primera y segunda convocatoria a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede Social de Soler 94, Bahía Blanca, el 14 de abril de 2016 a las 17:00 horas. La segunda convocatoria tendrá lugar una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Motivos de la convocatoria fuera de término. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984 y modificatorias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2015. 4) Remuneración del Directorio. (Art. 261 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984 y modificatorias 19.550). 5) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes por finalización de mandato por dos ejercicios.

Nota. Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cumplir con el Art. 238 de la Ley 19.550 y modificaciones. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984 y modificatorias. El Directorio.- Daniel O. Pensado, Presidente.

B.B. 59.500 / mar. 21 v. mar. 29

**LA CASA DE LAS SEMILLAS S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 2016 a la hora 18:30 en primera convocatoria y 19:30 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2) Designación de nuevo directorio.  
3) Posible venta de inmueble sito en la ciudad de Mercedes y asuntos varios. El Directorio.

Mc. 66.215 / mar. 21 v. mar. 29

**AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A. (en liquidación)****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria al día 11 de abril de 2016, a las 11:00 hs., y en segunda convocatoria el mismo día a las 12:00 hs., en calle 8, N° 835, piso 2º oficina 209, La Plata Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.  
2) Consideración de la documentación según Art. 234 Inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

3) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la Liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora.

4) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.

5) Remuneración de Liquidadores.

6) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

7) Autorización a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Art. 273 de la Ley N° 19.550.2).

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18:00 horas del día 5 de abril de 2016, inclusive, en el horario de 9:00 a 18:00 horas. Carlos Adan Chocano, Presidente designado por Acta de Directorio de fecha 29/05/2015.

S.I. 38.751 / mar. 22 v. mar. 30

**ELECTRO STOCK S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 2016 a las 20:00 hs. en la sede social:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.

2) Elección de un director titular y un suplente por vencimiento del mandato.

2). Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 Inc. 1 de la L.G.S. para el Ejercicio cerrado el 31/12/2014.

3) Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2014.

4) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del Art. 261 LGS por el ejercicio cerrado el 31/12/2014 y aprobación de su gestión.

5) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 Inc. 1 de la L.G.S., para el Ejercicio cerrado el 31/12/2015.

6) Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2015.

7) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del Art. 261 LGS para el ejercicio cerrado el 31/12/2015 y aprobación de su gestión.

8) Información a los accionistas sobre necesidad de fondos.

9) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 Ley 19.550. Documentación a disposición Art. 67 LGS. En la sede social en el horario de 8:30 a 12:00 hs. Osvaldo Jorge García, Presidente.

L.P. 17.306 / mar. 22 v. mar. 30

**INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de abril de 2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria, en el local de la calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 Inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2015.

3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 Inc. 2 Ley 19.550 y sus modificatorias). Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio. Marcelo Daniel Serraiti, Abogado.

L.P. 17.359 / mar. 22 v. mar. 30

**EMPRESA NUEVE DE JULIO Sociedad Anónima de Transporte****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Empresa Nueve de Julio Sociedad Anónima de Transporte a la Asamblea, General Ordinaria para el día 15 de abril de 2016 a las 9:00 hs., en primera convocatoria en la sede social de calle 31 N° 1889 de José Hernández, Partido de La Plata, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescripta por Art. 234- Inc.1 y 283 Ley 19.550 del Ejercicio: N° 52 cerrado el 31.12.2015.

Consideración del resultado del Ejercicio.

3) Consideración de la gestión del Directorio, Art. 234 Inc. 3. por el período 01.01.2015 al 31.12.2015.

4) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia.

5) Elección de Presidente, Secretario, un Vocal Titular y un Vocal Suplente por dos años.

6) Determinar cantidad de miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia y proceder a su designación. Sociedad comprendida en el Art. 299 Ley de 19.550. El Directorio. Jorge A. Stoichevich, Abogado.

L.P. 17.361 / mar. 22 v. mar. 30

**SIMACO S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Accionistas de Simaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social de Avenida Calchaquí N° 4171 de la Ciudad Quilmes Oeste y Partido de Quilmes, el día 12 de abril de 2016, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato.

2) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Libro de Registro de Asistencia a Asambleas estará a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio de la convocatoria, sito en Avenida Calchaquí N° 4171 de la Ciudad Quilmes Oeste y Partido de Quilmes. Suscribe el Presidente de la sociedad, conforme personería acreditada en Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 20 de marzo de 2015 obrante a fs. 38, 39 y 40 del Libro de Actas de Asamblea N° 2 que elige autoridades y distribuye cargos. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Rondi Juan Francisco, Presidente.

C.F. 30.330 / mar. 22 v. mar. 30

**SIMACO S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Accionistas de Simaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social de Avenida Calchaquí N° 4171 de la Ciudad Quilmes Oeste y Partido de Quilmes, el día 18 abril de 2016, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Considerar los documentos establecidos por el inciso 1º del Art. 234 de la Ley General de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

2) Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio analizado, distribución de utilidades y honorarios al Directorio.

3) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Libro de Registro de Asistencia a Asambleas estará a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio de la convocatoria, sito en Avenida Calchaquí N° 4171 de la Ciudad Quilmes Oeste y Partido de Quilmes, como así mismo se encuentra a disposición en la sede social la totalidad de la documentación a aprobar. Suscribe el Presidente de la sociedad, conforme personería acreditada en Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 20 de marzo de 2015 obrante a fs. 38, 39 y 40 del Libro de Actas de Asamblea N° 2 que elige autoridades y distribuye cargos. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Rondi Juan Francisco, Presidente.

C.F. 30.331 / mar. 22 v. mar. 30

**GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril de 2016, a las 20:30 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de dos mil quince.

3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4) Renovación total del Directorio.

5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 15 de abril de 2016 a las 19:00 hs. con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. Roberto Alejandro Gabarini, Presidente.

T.L. 77.165 / mar. 22 v. mar. 30

**PLÁSTICOS ROMANO S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria  
CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 2016, en primera y segunda convocatoria, a las 8:00 y a las 9:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Distribución de dividendos y honorarios mediante la desafectación parcial de la cuenta del Patrimonio Neto "Otras Reservas". Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. Marcela Adriana Romano, Presidente. L.P. 17.381 / mar. 23 v. mar. 31

**A.M.O.S.B.A.**

**Asamblea Anual Ordinaria  
CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de AMOSBA, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 2016, en calle 3 N° 562/4 P.A. e/43 y 44 de la Ciudad de La Plata, a las 09:30 hs. con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al 01-01-2015 al 31-12-2015.
- 3) Consideración y aprobación del destino de las utilidades.
- 4) Designación de dos (2) socios asambleístas para la firma del acta. Ricardo F. Humbert, Presidente. L.P. 17.395

**CLÍNICA PRIVADA MODELO  
DE MAGDALENA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria  
CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2016 a las 20:00 hs., en primera convocatoria y en la segunda convocatoria a las 21:00 hs., en la sede social de la calle Chacabuco N° 548 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1°, de la Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Retribución de los Directores y el Síndico. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Daniel Alfredo Giorello. Bioquímico. L.P. 17.422 / mar. 23 v. mar. 31

**CENTRO DE TERAPIA RADIANTE JUNÍN S.A.**

**Asamblea General Ordinaria  
CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2016, en 1° y 2° convocatoria simultáneamente, a las 20:30 y 21:30 hs. respectivamente, en Almatuerte 68, Junín (B), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de documentos Art. 234, Inc.1), Ley 19.550, por Ejercicio N° 9, cerrado el 31/12/2015.
- 2) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del Art. 261 Ley 19.550.
- 3) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio. Alejandra Isa C.P. Germán Carrón C.P. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Jn. 69.172 / mar. 23 v. mar. 31

**Sociedades**

**EXPRESO LA EMPERATRIZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 18 de febrero de 2016. Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo del un socio no gerente. Mariana Mainero, Abogada. L.P. 17.090

**VILSANTO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES  
S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de socios unánime del 20/09/2015, se ha decidido incrementar el capital social de Vilsanto Servicios y Construcciones S.R.L. CUIT 33-71287500-9, en la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) quedando suscripto en dicha fecha el mismo representado por 200.000 cuotas sociales de \$ 10 valor nominal cada una, habiéndose integrado en misma fecha el 25% o sea la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), Como consecuencia de dicho aumento el capital social queda conformado de la siguiente manera: Victoria Di Santo DNI N° 37.386.538 CUIT 27-37386538-4 185.400 cuotas sociales de \$ 10 valor nominal cada una, equivalente a \$ 1.854.000 valor nominal; Mercedes Di Santo DNI N° 37.386.537 CUIT 27-37386539-2; 200.600 cuotas sociales de \$ 10 valor nominal cada una, equivalente a \$ 206.000 valor nominal. Alejandro López Hermosí, Contador Público. L.P. 17.091

**MYPS INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Pedro Daniel Musotto, 23-4-87, DNI 33.369.396, soltero, empleado Marcelo Juan Musotto, 17-4-63, DNI 16.109.369, casado, ingeniero en construcciones ambos argentinos, en Los Pinos 262, Bahía Blanca, Bs. As. 2) 2-3-16. 3) MYPS Ingeniería S.A. 4) Inglaterra 515, Bahía Blanca, Bs. As. 5) Producción, transporte, comercialización de biogás, fertilizantes, productos derivados de procesos anaeróbicos y aeróbicos de descomposición de residuos orgánicos, importación, exportación de insumos, productos, equipos, maquinarias herramientas. Consultoría de ingeniería. Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción de obras viales, diques embalses, desagües, electrificación, usinas, redes, estructuras de hormigón, puentes, pistas, puertos, demolición, gasoductos, oleoductos, edificios. Compra venta y administración de inmuebles. Refacción, mejoras, remodelación instalaciones, obras industriales y civiles. Decoración, equipamiento, empapelado pintura. Comercialización e instalación de productos eléctricos: producción y comercialización de gases comprimidos licuados, plantas productoras de oxígeno y acetileno; asistencia técnica. Explotación, distribución comercialización de hidrocarburos, fuentes de energía, servicios de inspección. Representación y mandatos. Operaciones financieras con exc. Ley 21.526. Comercialización de automotores y máquinas agrícolas. Explotación agricologanadera. Operaciones inmobiliarias. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Pedro Daniel Musotto, Director Suplente: Marcelo Juan Musotto. Directorio: 1 a 3 titulares o suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/7. Federico F. Alconada Moreira, Abogado. L.P. 17.094

**CENTRO MÉDICO VILLA CELINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ana María Casano, argentina, 16-4-51, casada, comerciante, DNI 6.554.273, Albariño 2982, CABA. Julián Yasmani Vallejos García, boliviano, 25-1-80, soltero, empresario, DNI 94.889.502, La Gaceta de Buenos Aires 4134 A, Ciudadela, Tres de Febrero, Bs. As. María Carolina Gómez Morales, argentina, 6-5-69, casada, comerciante, DNI 20.357.869, Labardén 588, Acausoso, San Isidro, Bs. As. Mlriam Lilliana Irurueta, argentina, 24.9.57, casada, empresaria, DNI 13.638.554, Pichincha 4209, Gral. San Martín, Bs. As. 2) 29-2-16. 3) Centro Médico Villa Celina S.R.L. 4) Lanin 2800, Villa Celina, La Matanza, Bs. As. 5) Instalación y explotación de clínicas médicas sanatorios, centros de especialidades, consultorios externos, tratamiento médico, atención de ancianos, internación, ambulatoria, salud física y mental. Servicios de emergencia y urgencias médicas, consulta médica domiciliaria, enfermería; excluye las actividades del Art. 2° Ley 10.606. 6) 99 años. 7) \$ 60.000. 8)9) Gerente: Ana María Casano. 1 o más socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LS. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado. L.P. 17.097

**FRANCAVILLA HERMANOS  
Sociedad Anónima Comercial  
Industrial y Financiera**

POR 1 DÍA - Por AGO del 10-10-14 se designó Presidente: Natalio Oscar Francavilla Vicepresidente: Marta Norma Francavilla. Directores Suplentes: Raúl Alfredo Francavilla y Hugo César Francavilla. Federico Alconada Moreira, Abogado. L.P. 17.098

**FLOR DE LIS SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cont. 15/10/15. Daiana Martucci, comerc., 11/11/86, DNI 33.028.504, José María Penna 1065 Lomas de Zamora; Juan Manuel Horacio Punzo, comerc., 20/8/69, DNI 20.962.398, Belelli 195 Lomas de Zamora; y Patricia Corrales, psicopedag., 18/10/81, DNI 29.117.997, Belelli 195 Lomas de Zamora, todos arg., solt. "Flor de Lis Sur S.R.L." Belelli 195 Ciu. y Pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj: A) Servicios: Prestac. de serv. terapéuticos, educativos, médicos, psicológicos e interdisciplinarios en adicciones, salud mental y discapacidades, asistencia técnica y asesoramiento a personas y organiz. públicas o privadas vinculadas a estos serv. B) Formación y certificación: promoción, auspicio y gestión p/el desarrollo de activ. de enseñanza, educativas, científicas, editoriales, de investigación y de certificación en salud mental, discapacidad y adicciones. C) Comercial: Instalac., desarrollo y explot. de otros terapéuticos médicos, psicológicos e interdisciplinarios p/la prevención, tratam., rehabilit., educac., reinserción social y laboral de pacientes y su entorno que padezcan adicciones, afecciones en su salud mental y/o discapacidad, por medio de creación y explot. de métodos propios o de terceros -incluido el desarrollo, adquisic., explot. de franquicias, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerc. y/o sus licencias. D) Financ. (ex. op. L. Ent. Financ.). Cap. \$ 40.000. Adm. Gte. Juan M. Punzo, indist. e ilimit. Fisc. socios. Cie. 31/12. Fdo. Escrib. María E. De Pol. L.P. 17.100

**OLEAGINOSA TRES ARROYOS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario: Se rectifica fecha de Constitución: Esc. 80 del 18/11/2014. María Marta Urrutia, Escribana. L.P. 17.101

**3L UNIDOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 59 del 17/02/2016 se modificó el objeto social. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 5 del 14/01/2016 se Modifica el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) Realizar construcciones de ingeniería y arquitectura de carácter públicas o privadas, y obras de infraestructura. La Compra, Venta, locación, administración o intermediación en estas operaciones, sobre bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización y loteo, como también la administración de sus ventas; organización y administración de consorcios de propietarios o de country clubs y todo tipo de operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal; b) Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos de toda clase, derivados y modalidades, incluso la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamientos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos; la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. Y producción de eventos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (063). L.P. 17.104